

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 130  
(De miércoles 06 de diciembre de 2023)

QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 99/100 (B/.28,553,487.99), AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA (FET), PARA COMPENSAR PARCIALMENTE A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LOS APORTES OTORGADOS A SUS CLIENTES CON TARIFA DE BAJA TENSIÓN SIMPLE (BTS) CON CONSUMO DE HASTA 300 KWH, APLICADO EN LA FACTURA DE ELECTRICIDAD DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL Y PARTE DE MAYO DE 2023, PROVENIENTE DEL TESORO NACIONAL, Y APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL MONTO PENDIENTE DE PAGO, AL SER IDENTIFICADOS PRESUPUESTARIAMENTE EN LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE AL SALDO RESTANTE DE MAYO Y EL MES DE JUNIO DE 2023

---

Resolución de Gabinete N° 131  
(De miércoles 06 de diciembre de 2023)

QUE APRUEBA EL APORTE AL FONDO TARIFARIO DE OCCIDENTE, POR LA SUMA DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 77/100 (B/.11,474,299.77), PARA COMPENSAR PARCIALMENTE A LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A., POR EL BENEFICIO APLICADO A SUS CLIENTES FINALES EN LA FACTURA DE ELECTRICIDAD DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2023, Y LA TARIFA PAGADA POR SUS CLIENTES DEL ÁREA DE ALMIRANTE, GUABITO, LAS TABLAS, CHANGUINOLA Y ÁREAS CIRCUNVECINAS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2023, Y SE APRUEBA INCORPORAR EL MONTO PENDIENTE DE PAGO, AL SER IDENTIFICADOS PRESUPUESTARIAMENTE EN LA VIGENCIA FISCAL, CORRESPONDIENTE AL SALDO RESTANTE DEL MES DE MAYO Y EL MES DE JUNIO DE 2023

---

Resolución de Gabinete N° 132  
(De miércoles 06 de diciembre de 2023)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA MARBEZ DISTRIBUTIONS CORP., PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS QUE INCLUYEN DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA MIGRANTES QUE SE ENCUENTRAN ALBERGADOS EN LAS ESTACIONES DE RECEPCIÓN MIGRATORIA DE SAN VICENTE Y LAJAS BLANCAS, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE DARIÉN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 11 DE AGOSTO DE 2023, POR UN MONTO DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 50/100 (B/.3,343,476.50)

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL-058-PJ-2023  
(De martes 10 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS LAGOS, CASCAJAL., (A.PRO.A.LA.C.), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CASCAJAL, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ, ENUNCIADA EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, FECHADA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

---



**AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS**

Resolución N° 010  
(De jueves 14 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTO SOBRE LA ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRÁMITES DE LA AGENCIA PANAMEÑA DE PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, TRAMITADOR, CONSUMO PERSONAL / FAMILIAR, MUESTRAS PARA EVALUACIÓN, DONACIONES / EVENTOS ESPECIALES.

---

Resolución N° 011  
(De jueves 14 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTO SOBRE LA ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRÁMITES DE LA AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS PARA LA IMPORTACIÓN, TRÁNSITO, Y/O TRANSBORDO DE ALIMENTOS.

---

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

Resolución N° 28  
(De miércoles 11 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

---

Resolución N° 29  
(De miércoles 11 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

---

Resolución N° 31  
(De miércoles 11 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE CIRUJANO DENTAL DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ.

---

Resolución N° 32  
(De miércoles 11 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

---

Resolución N° 33  
(De miércoles 11 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

---

Resolución N° 34  
(De miércoles 11 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ.



---

Resolución N° 35  
(De miércoles 11 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 327  
(De jueves 02 de noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO NO. 244 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

---

Acuerdo N° 328  
(De jueves 02 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS NO. 282 Y 283 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN BENEFICIARSE DE EXONERACIONES DE RECARGOS E INTERESES, SANCIONES Y NUEVAS MEDIDAS DE ARREGLO DE PAGO.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º130

De 6 de diciembre de 2023

Que aprueba la incorporación de la suma de veintiocho millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete balboas con 99/100 (B/.28,553,487.99), al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar parcialmente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con consumo de hasta 300 kWh, aplicado en la factura de electricidad durante los meses de enero a abril y parte de mayo de 2023, proveniente del Tesoro Nacional, y aprueba la incorporación del monto pendiente de pago, al ser identificados presupuestariamente en la vigencia fiscal correspondiente al saldo restante de mayo y el mes de junio de 2023.

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 6 de 28 de enero de 2004, se autorizó la celebración del Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., para la creación del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el cual se constituyó mediante el contrato de 6 de febrero de 2004 y publicado en la Gaceta Oficial 24,988 de 12 de febrero de 2004, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 7 de febrero de 2024, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del mismo;

Que de acuerdo con la parte IV.6 del Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que el Fideicomiso Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a clientes de bajo consumo, mediante la transferencia de fondos a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N.º 60 de 23 de junio de 2015 y la Resolución de Gabinete N.º49 de 27 de abril de 2022, implementan el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la Resolución de Gabinete N.º 60 de 23 de junio de 2015 establece en su artículo 3, el esquema a seguir en la aplicación de los aportes o subsidios otorgados a todos los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), de las empresas distribuidoras de energía eléctrica Elektra Noreste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., señalándose que, a partir del 1 de enero de 2017 en adelante, el Estado mantendrá el aporte otorgado en el primer semestre de 2015, a favor de los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con un consumo mensual de hasta 300 kWh;



Que mediante Nota DSAN No.1543-23 de 19 de julio de 2023 la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, informó el monto de los descuentos otorgados por las empresas distribuidoras a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con consumo de hasta 300 kWh durante los meses de enero a junio de 2023, cuya suma es por treinta y seis millones ocho mil cincuenta y cinco balboas con 28/100 (B/.36,008,055.28); para que sean compensados con aportes del FET;

Que tomando en cuenta que las empresas distribuidoras han aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad de los meses de enero a junio de 2023, las mismas requieren del pago de dichos montos;

Que en concordancia con lo expuesto, se hace necesario incorporar al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma de treinta y seis millones ocho mil cincuenta y cinco balboas con 28/100 (B/.36,008,055.28) para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes durante el primer semestre de 2023;

Que al no tener disponibilidad presupuestaria para compensar la mencionada suma completa, se hace necesario realizar un aporte parcial de veintiocho millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete balboas con 99/100 (B/.28,553,487.99), para compensar los meses de enero a abril y parte de mayo de 2023, quedando pendiente de pago la suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete balboas con 29/100 (B/.7,454,567.29), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, los cuales deberán ser identificados presupuestariamente en la vigencia fiscal corriente;

Que la suma del aporte parcial, será atribuida con cargo a la partida presupuestaria No. G.001640307.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal corriente, y el monto pendiente de identificar deberá ser atribuido a esta misma partida presupuestaria;

Que el día 9 de noviembre de 2023, el Consejo Económico Nacional, a través de nota CENA/320 de 9 de noviembre de 2023 emitió opinión favorable, para la incorporación al Fondo de Estabilización Tarifaria de veintiocho millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete balboas con 99/100 (B/.28,553,487.99), el cual deberá ser transferido a las empresas distribuidoras a través del Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria para compensar a las empresas con los aportes otorgados a sus clientes en meses de enero a abril y parte de mayo de 2023, quedando pendiente de pago del monto restante de los meses de mayo y junio de 2023, por la suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete balboas con 29/100 (B/.7,454,567.29), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, la cual deberá ser identificado presupuestariamente en la vigencia fiscal corriente y luego incorporados a la partida presupuestaria correspondiente;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución o la Ley;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la incorporación de la suma de veintiocho millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete balboas con 99/100 (B/.28,553,487.99), al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar parcialmente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica Elektra Noreste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., por los aportes otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) y consumo de hasta 300 kWh, durante los meses de enero a abril y parte de mayo de 2023, proveniente del Tesoro Nacional.

**Artículo 2.** Aprobar la incorporación del aporte restante por la suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete balboas con 29/100 (B/.7,454,567.29), que corresponden al saldo restante de mayo y el mes de junio de 2023 de los



aportes otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) y consumo de hasta 300 kWh, cuyo monto deberá ser identificado presupuestariamente en la vigencia fiscal corriente.

**Artículo 3.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, como Fideicomitente del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios y transfiera a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma antes detallada y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la fecha efectiva de las transacciones.

**Artículo 4.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Texto Único de la Ley 6 de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020; artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Resolución de Gabinete N.º 6 de 28 de enero de 2004, Resolución de Gabinete N.º 60 de 23 junio de 2015, Resolución de Gabinete N.º 49 de 27 de abril de 2022; y Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JORGE RIVERA STAFF**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



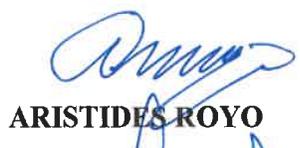
**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º131

De 6 de diciembre de 2023

Que aprueba el aporte al Fondo Tarifario de Occidente, por la suma de once millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve balboas con 77/100 (B/.11,474,299.77), para compensar parcialmente a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., por el beneficio aplicado a sus clientes finales en la factura de electricidad durante los meses de enero a abril de 2023, y la tarifa pagada por sus clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante los meses de enero a abril de 2023, y se aprueba incorporar el monto pendiente de pago, al ser identificados presupuestariamente en la vigencia fiscal, correspondiente al saldo restante del mes de mayo y el mes de junio de 2023

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que, de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá llevarse a cabo en periodos semestrales;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) autorizó una Adenda al Contrato de Concesión No.69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, e incorporar las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que mediante las Resoluciones AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015 y AN No. 13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) estableció que en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarán las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la concesión y, que la diferencia que resulte entre la tarifa vigente y la aplicada a los clientes finales, será asumida por el Estado;

Que el Estado ha determinado que los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad en el suministro de su energía eléctrica, mantendrán las tarifas que actualmente pagan y, la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;



Que mediante Resolución de Gabinete N.º 59 de 23 de junio de 2015 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N.º 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la Resolución de Gabinete N.º 86 de 28 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N.º 67 de 4 de julio de 2017, autorizó las adendas al Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 87 de 28 de junio de 2016 se estableció que, a partir del 1 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que la Resolución de Gabinete N.º 2 de 12 de enero de 2023 establece la vigencia del Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la Resolución de Gabinete N.º 49 de 27 de abril de 2022 establece que los descuentos otorgados por el Fondo de Estabilización Tarifaria y el Fondo Tarifario de Occidente no se aplicarán a:

- A Los grandes clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad
- A los clientes finales que cuente con plantas de autoconsumo y que se hayan acogido al Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, renovables y Limpias
- A los clientes finales del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas, las empresas públicas y los municipios;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas aplicadas durante el primer semestre de 2023, fueron las que resultaron de la actualización tarifaria conforme lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplicó un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hubo incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que mediante Nota DSAN N° 1543-23 de 19 de julio de 2023, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó la suma total de los descuentos otorgados por la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por el monto de quince millones novecientos seis mil novecientos noventa y dos balboas con 39/100 (B/.15,906,992.39), a sus clientes durante el primer semestre de 2023;

Que tomando en cuenta que la empresa distribuidora ha aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad beneficiarios durante el primer semestre de 2023, la misma requiere del pago del monto correspondiente;

Que al no tener disponibilidad presupuestaria para compensar la mencionada suma completa, se hace necesario realizar el aporte parcial de once millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve balboas con 77/100 (B/.11,474,299.77), a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) y compensar a la empresa antes mencionada por los montos dejados de percibir durante los meses de enero a abril y parte de mayo de 2023, por la aplicación del esquema de aportes establecido en la Resolución de Gabinete N.º 60 del 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, y por la diferencia generada entre la tarifa aplicada a los clientes finales, incluidos



los del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que la suma por cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos balboas con 62/100 (B/.4,432,692.62), correspondiente al resto del monto del mes de mayo y junio de 2023, queda pendiente los pagos y deberá ser identificada presupuestariamente en la vigencia corriente;

Que la suma arriba señalada, será atribuida con cargo a la partida presupuestaria N° G.001640270.001.648 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal de 2023; y la suma pendiente de identificar deberá ser atribuida a esta misma partida presupuestaria;

Que el Decreto Ley 7 de 1997, modificado por el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional (CENA) emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 09 de noviembre de 2023, emitió opinión favorable mediante Nota CENA/321 para el aporte de once millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve balboas con 77/100 (B/.11,474,299.77), al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por los descuentos otorgados a sus clientes en los meses de enero a abril y parte de mayo de 2023, quedando pendiente el pago del resto del monto de los meses de mayo y junio de 2023, cuya suma es por cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos balboas con 62/100 (B/.4,432,692.62), la cual deberá ser identificado presupuestariamente en la vigencia corriente y luego incorporados a la partida presupuestaria correspondiente;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás que le señale la propia Carta Fundamental o la Ley,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el aporte al Fondo Tarifario de Occidente (FTO) por la suma de once millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve balboas con 77/100 (B/.11,474,299.77), provenientes del Tesoro Nacional, para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por el beneficio aplicado a sus clientes finales, incluidos los del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante los meses de enero a abril y parte de mayo de 2023.

**Artículo 2.** Aprobar la incorporación del aporte restante por cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos balboas con 62/100 (B/.4,432,692.62), correspondiente al saldo restante de mayo y el mes de junio de 2023, cuyo monto deberá ser identificado presupuestariamente en la vigencia corriente.

**Artículo 3.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, como Fideicomitente del FTO, para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios para transferir del Tesoro Nacional al Fondo Tarifario de Occidente, las sumas antes detallada y para que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del FTO, lleve a cabo la compensación de dichos montos a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y luego le notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) la fecha efectiva de las transacciones.

**Artículo 4.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020; artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; el Decreto Ley 7 de 1997;



Resoluciones de Gabinete N.º 54 de 2 de junio de 2015, N.º 59 de 23 de junio de 2015, N.º 60 de 23 de junio de 2015, N.º 86 de 28 de junio de 2016, N.º 87 de 28 de junio de 2016, N.º 67 de 4 de julio de 2017, N.º 146 de 27 de noviembre de 2017, N.º 50 de 17 de julio de 2018, N.º 131 de 26 de diciembre de 2018, N.º 144 de 23 de diciembre de 2019, N.º 107 de 29 de diciembre de 2020; Resolución de Gabinete N.º 2 de 12 de enero de 2023, Resolución de Gabinete N.º 49 de 27 de abril de 2022, Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006; Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015; y Resolución AN No. 13004-Elec de 12 de diciembre de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JORGE RIVERA STAFF**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



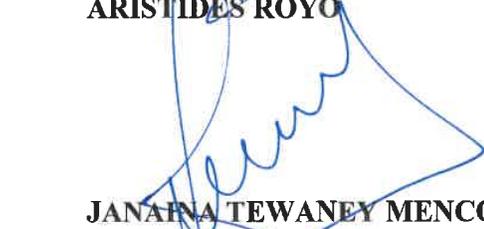
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAÍNA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º132

De 6 de diciembre de 2023

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Seguridad Pública y la empresa MARBEZ DISTRIBUTIONS CORP., para el suministro de alimentos preparados que incluyen desayuno, almuerzo y cena, para migrantes que se encuentran albergados en las estaciones de recepción migratoria de San Vicente y Lajas Blancas, ubicadas en la provincia de Darién, para el periodo comprendido del 1 de enero al 11 de agosto de 2023, por un monto de tres millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis balboas con 50/100 (B/.3,343,476.50)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 15 de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, dentro del cual, el Servicio Nacional de Migración forma parte de su estructura operativa, y que tiene entre sus funciones, ejecutar la política migratoria, velar por el estricto cumplimiento de la legislación migratoria vigente en el país; así como la de proteger en su vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentran bajo la jurisdicción de las autoridades nacionales;

Que la realidad actual que existe en materia migratoria en la provincia de Darién, registrando un acelerado y agresivo incremento en el flujo de adultos y niños, ha generado para las autoridades responsables de atender esta problemática, desafíos serios y de largo plazo en la gestión de política migratoria;

Que la República de Panamá es signataria de acuerdos y convenios regionales, internacionales y globales en materia de derechos humanos, dentro de los que se enmarca la política migratoria, por lo que mientras los migrantes se encuentren en el territorio nacional, es obligación del Estado, atender sus necesidades básicas entre las que se destaca una alimentación balanceada;

Que el Estado, a través del Ministerio de Seguridad Pública en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 que regula la contratación pública, a través de procedimiento excepcional, contrató con la empresa MARBEZ DISTRIBUTIONS, CORP., por un período de cinco meses comprendido desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 16 de febrero de 2021, el suministro de alimentos a la población migrantes en tránsito en Panamá; contrato que fue refrendado por la Contraloría General de la República y cuya vigencia continuó con una simple prórroga, por igual periodo y monto, aprobada mediante la Resolución de Gabinete N.º87 de 4 de agosto de 2021, por un periodo de cinco meses, del 17 de febrero al 20 de julio de 2021;

Que con el fin de seguir garantizando el suministro de alimentos a los migrantes, se gestionó un nuevo Procedimiento Excepcional para contratar con la empresa MARBEZ DISTRIBUTIONS CORP., por un periodo de diez meses, comprendido desde el 21 de julio de 2021 al 21 de mayo de 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gabinete N.º70 de 22 de junio de 2022, contrato que fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, y su



vigencia continuó con una simple prórroga, para garantizar el suministro de alimentos para el periodo del 22 de mayo al 31 de diciembre de 2022, la cual fue debidamente refrendada por la Contraloría General de la República;

Que luego del vencimiento de dicho contrato, no existe en la actualidad un documento contractual perfeccionado que obligue a esa empresa a continuar con el suministro de alimentos a los migrantes; aunque, sin embargo, lo han seguido proporcionando de buena fe;

Que con el propósito de disponer de los recursos presupuestarios necesarios para continuar sufragando el suministro de alimentos requerido, el Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública gestionó un Crédito Extraordinario Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2023, el cual fue debidamente aprobado mediante Resolución de Gabinete N.º38 de 2 de mayo de 2023;

Que para efectos de darle viabilidad jurídica al pago que debe realizar el Estado a la empresa MARBEZ DISTRIBUTIONS CORP., con motivo del suministro de alimentos preparados para migrantes que se encuentran albergados en las estaciones de recepción migratoria de San Vicente y Lajas Blancas ubicadas en Darién, es necesario aprobar su contratación, mediante el procedimiento excepcional previsto en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la contratación pública, durante un periodo de 7 meses y 11 días, comprendido del 1 de enero al 11 de agosto de 2023;

Que de acuerdo con el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y aprobar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre el Ministerio de Seguridad y la empresa MARBEZ DISTRIBUTIONS CORP., para el suministro de alimentos preparados que incluyen desayuno, almuerzo y cena, para migrantes que se encuentran albergados en las estaciones de recepción migratoria de San Vicente y Lajas Blancas ubicadas en la provincia de Darién, para el periodo comprendido del 1 de enero al 11 de agosto de 2023, por un monto de tres millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis balboas con 50/100 (B/.3,343,476.50).

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministerio de Seguridad Pública, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de 2010, Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JORGE RIVERA STAFF**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



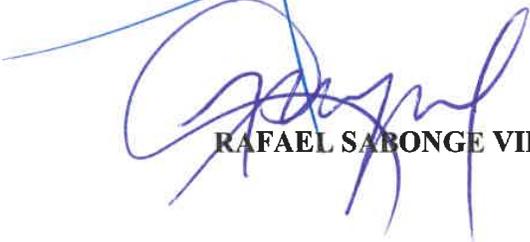
**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**RESUELTO N° OAL-058-PJ-2023 PANAMÁ, 10 DE OCTUBRE DE 2023**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la organización denominada **COMITÉ COMUNITARIO DESARROLLO SOSTENIBLE PRODUCTORES AGRICOLAS DE CASCAJAL**, ubicada en la comunidad de Cascajal, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, se constituyó el día 8 de Abril de 2005, con Personería Jurídica otorgada mediante Resuelto No. DAL-069-PJ-2005, de 24 de junio de 2005, actualmente está **ACTIVA** e inscrita en los libros de registros de la Dirección de Desarrollo Rural, bajo el Tomo 03, Folio 490, Asiento 06; siendo su Presidente y Representante Legal **MARIA EUFEMIA GUERREL GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 2-712-778.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 79 de 23 de mayo de 2017, que reglamenta el reconocimiento de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 32, se establece que todas las organizaciones reconocidas por el Ministerio que a la fecha de entrada en vigencia el presente Decreto Ejecutivo se encuentren vigentes y activas, deberán ajustar su respectivo Estatuto.

Que la organización denominada **COMITÉ COMUNITARIO DESARROLLO SOSTENIBLE PRODUCTORES AGRICOLAS DE CASCAJAL**, en Asamblea General Extraordinaria, con fecha 14 de septiembre de 2022, aprueba la reforma total de su Estatuto y de ahora en adelante se denominará **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS LAGOS, CASCAJAL**, cuyas siglas son (**A.PRO.A.L.A.C.**), ubicada en la comunidad de Cascajal, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS LAGOS, CASCAJAL**, el 14 de septiembre del 2022, presentó al Ministro de Desarrollo Agropecuario, solicitud de Reforma de Estatuto, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, adjuntando el Acta de Reunión de Asamblea General Extraordinaria, fechada 14 de septiembre de 2022, que aprueba la Reforma Total del Estatuto, el cual consta de sesenta y seis (66) artículos, debidamente refrendada por el Presidente y Secretario de Actas y Archivos, y tres copias de toda la documentación.

Que es facultad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, aprobar mediante Resuelto la reforma al Estatuto, previa solicitud de las Organizaciones.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la reforma total del Estatuto de la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS LAGOS, CASCAJAL**, (**A.PRO.A.L.A.C.**), ubicada en la comunidad de Cascajal, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, enunciada en Acta de Asamblea General Extraordinaria, fechada 14 de septiembre de 2022 el cual consta de sesenta y seis (66) artículos.

**SEGUNDO: ORDENAR** la protocolización de la Reforma Total del Estatuto, ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

**TERCERO:** El presente resuelto deroga el Resuelto No. OAL-037-2023 de 30 de junio de 2023

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017.

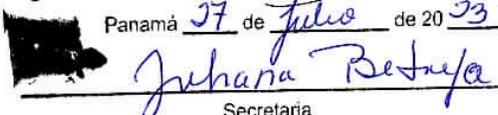
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ALEXIS PINEDA**   
 Viceministro

**RICARDO R. VALDERRAMA B.**   
 Ministro

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL

**CERTIFICA:** Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 07 de Julio de 20 23  
  
 Secretaria



**RESOLUCION No. 010 de 14 de septiembre de 2023**

“Por la cual se aprueba el Proyecto de Manual de Procedimiento sobre la Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Persona Natural, Persona Jurídica, Tramitador, Consumo Personal / Familiar, Muestras para Evaluación, Donaciones / Eventos Especiales

**LA JUNTA DIRECTIVA,**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 206 de 31 de marzo de 2021, crea la Agencia Panameña de Alimentos cuyo objetivo es la gestión y verificación de los trámites para la producción agroindustrial e industrial de alimentos, así como la importación y exportación de alimentos, su tránsito y transbordo, de conformidad con las normas de salud animal, sanidad vegetal, cuarentena e inocuidad y las normas del comercio internacional.

Que artículo 6 de la Ley 206 de 31 de marzo de 2021, señala que es una Institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en toda la República de Panamá. Estará sujeta a las políticas, orientación y directrices del Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Comercio e Industrias, regentes en la materia, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 206 de 31 de marzo de 2021, autoriza a la Junta Directiva a “Establecer las líneas de acción y estrategias para la adecuada coordinación y colaboración con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Salud.”

Que la Junta Directiva en Reunión Extraordinaria N°05-2023, celebrada el 12 de julio de 2023, aprobó el Proyecto de Manual de Procedimiento sobre la Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos de Persona Natural, Persona Jurídica, Tramitador, Consumo Personal / Familiar, Muestras para Evaluación, Donaciones / Eventos Especiales

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Proyecto de Manual de Procedimiento sobre la Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos de Persona Natural, Persona Jurídica, Tramitador, Consumo Personal / Familiar, Muestras para Evaluación, Donaciones / Eventos Especiales

**SEGUNDO: ANEXAR** a la presente Resolución el Proyecto de Manual de Procedimiento sobre la Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos de Persona Natural, Persona Jurídica, Tramitador, Consumo Personal / Familiar, Muestras para Evaluación, Donaciones / Eventos Especiales

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJIA**  
Presidente de la Junta Directiva

  
**CECILIA DE ESCOBAR**  
Secretaria de la Junta Directiva



<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b>  <b>Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites</b>  <b>de la Agencia Panameña de Alimentos</b>  <b>Persona Natural, Persona Jurídica, Tramitador, Consumo Personal /</b>  <b>Familiar, Muestras para Evaluación, Donaciones / Eventos Especiales</b></p>	Sello de Copia Controlada Prohibida su Reproducción
	MPDNN-000-21  Versión 01/10/2021

ÍNDICE	
I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE Y APLICACIÓN	2
III. NORMATIVA	2
IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	2
V. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	4
1. Flujograma macroproceso	4
2. Flujograma detallado	5
VI. TRÁMITES PREVIOS	6
VII. PROCEDIMIENTO	6
1. Conocimientos de la plataforma y servicios.	7
2. Verificación digital	9
3. Recuperación de contraseña	11
VIII. MATERIALES	12



Elaborado por:	Fecha:	Firma:
Revisado por:	Fecha:	Firma:
Aprobado por:	Fecha:	Firma:



*Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos*

## I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para las acreditaciones de los Usuarios en el Sistema Integrado de Trámites (SIT) de la Agencia Panameña de Alimentos.

## II. ALCANCE Y APLICACIÓN

El presente manual describe y es aplicable, a los procesos de acreditación para Persona Natural, Persona Jurídica, Tramitador, Consumo Personal / Familiar, Muestras para Evaluación, Donaciones / Eventos Especiales y los accesos al Sistema Integrado de Trámites.

## III. NORMATIVA

1. Ley No. 206 de 30 de marzo de 2021, "que crea la Agencia Panameña de Alimentos y deroga el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, que crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos".
2. Decreto Ejecutivo 125 de 29 de septiembre del 2021, que reglamenta la Ley 206 de 30 de marzo de 2021, que crea la Agencia Panameña de Alimentos y deroga el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, que crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos".

## IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para los efectos de la aplicación del presente manual de procedimientos los siguientes términos y conceptos se entenderán así:

1. Acreditación de Usuario: Procedimiento por medio del cual el interesado solicita su acreditación en el SIT.
2. Agente acreditador: Profesional habilitado por la Agencia Panameña de Alimentos que tiene a su cargo la verificación del cumplimiento de la gestión para la acreditación de usuarios en el SIT.
3. Alimento: Cualquier sustancia, procesada, semiprocada o cruda que se utiliza para el consumo humano y/o animal, e incluye bebidas y gomas de mascar; y/o cualquier sustancia utilizada en la producción, preparación o transformación de alimentos.
4. APA: Agencia Panameña de Alimentos.
5. Consumo Personal y/o Familiar: Todo alimento destinado para uso y consumo exclusivo del declarante, incluyendo familiares y mascotas.
6. Donaciones: Todo alimento destinado para uso exclusivo en programas de asistencia social, de carácter público o privado.
7. Eventos Especiales: Todo alimento destinado para uso exclusivo en una actividad social determinada, un festival, una fiesta, una ceremonia, una competición, una convención feria, congresos, otros.
8. Importador: Persona natural o jurídica, pública o privada, que introduce alimentos o productos alimenticios al territorio nacional, para fines de consumo humano o animal, reexportación y procesamiento.
9. Intermediario: Condición especial para Importadores sin Bodega Propia o Rentada. Despachan directamente (Puerta a Puerta) a sus clientes.
10. Muestras para Evaluación: Todo alimento destinado para uso exclusivo en actividades no comerciales de promoción, exhibición o degustación de mercado, evaluaciones de calidad o análisis.
11. No conformidad: Es el incumplimiento de un requisito o procedimiento establecido.
12. Notificación: declaración jurada por parte del usuario para el ingreso de alimentos al territorio nacional, en calidad de importación, tránsito y transbordo, consumo personal o familiar, muestras para evaluación, donaciones y eventos especiales; a través del SIT, a la cual le asigna un número consecutivo y único, utilizado para la trazabilidad y cualquier otro trámite inherente a la actividad.



*Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos*

---

13. Persona Natural: Se puede entender como aquel ser humano que desea desempeñar y ejercer obligaciones a título personal. Tomando en cuenta la manera como constituye su empresa. Así, asume todas y cada una de las obligaciones que a futuro se le vayan a presentar.
14. Persona Jurídica: Es una sociedad conformada por una o más personas, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, la cual puede ser representada de manera judicial o extrajudicialmente.
15. Registro de alimentos: Método prospectivo en el SIT, que recoge información sobre los alimentos y bebidas; donde se emite un documento por la autoridad sanitaria correspondiente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, envasar e importar un alimento con destino al consumo humano y/o animal.
16. Registro Único de Contribuyente (R.U.C.): es el número de identificación tributaria de cada contribuyente, creado por la Dirección General de Ingresos, en la República de Panamá.
17. SIT: Sistema Integrado de Trámites.
18. Tramitador: Persona natural o jurídica, que tiene por oficio gestionar un trámite en representación de un tercero, de esta manera obtener el Registro Sanitario.
19. Trámite: Paso que, junto con otros, debe realizarse de forma sucesiva para solucionar un asunto que requiere un proceso.
20. Usuario: Persona Natural o Jurídica que solicita o hace uso de los Servicios de APA.
21. Verificación Documental: Proceso de comprobación o ratificación de la autenticidad de la información y/o documentos, aportados de forma digital por los usuarios del SIT.



Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos

V. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

1. Macroproceso:

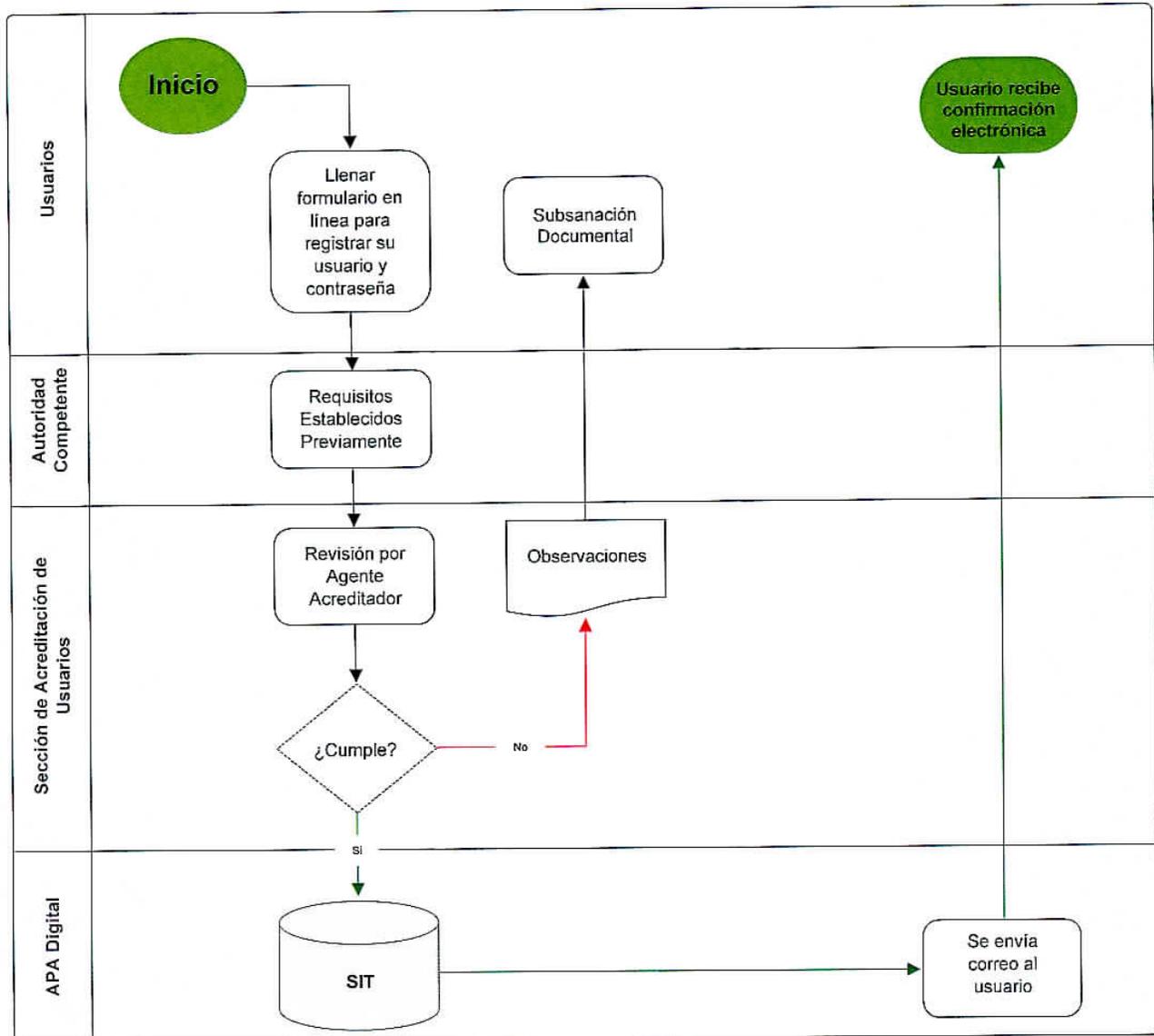
Procedimiento para la Acreditación de Usuarios en el Sistema Integrado de Trámites De La Agencia Panameña de Alimentos (APA).



Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos

2. Flujograma Detallado:

Procedimiento para la Acreditación de Usuarios en el Sistema Integrado de Trámites De La Agencia Panameña de Alimentos (APA).



## VI. TRÁMITES PREVIOS

1. Aviso de Operaciones, con la declaración de la actividad comercial que van a realizar.
2. Certificación de Registro Público (Aplica para Sociedades Anónimas)
3. Licencia Sanitaria de Funcionamiento. Alimentos de Consumo Humano. (Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria)
4. Certificado Sanitario de Establecimiento. Alimentos de Consumo Animal (Dirección Nacional de Salud Animal)
5. Certificación de Oficina Registrante (Registro de Alimentos – MIDA)
6. Contrato de Operador Logístico (Debidamente Notariados)
7. Poderes y Declaraciones Juradas (Debidamente Notariados)

## VII. PROCEDIMIENTO

### 1. Conocimientos de la plataforma y servicios:

El usuario responsable de la actividad que desea ejercer, ingresa a la página [www.apa.gob.pa](http://www.apa.gob.pa) y en su menú de opciones encontrará de manera accesible **Aplicaciones en Línea** disponibles.

Luego en la Opción **Trámites** encontrarán disponible **Lista de Trámites de APA** y otras entidades, el usuario debe solicitar su Acreditación en el enlace **Registro y Acreditación de Usuarios**, existen trámites que son de uso en varias actividades por lo que podrá acceder a él a través de diferentes secciones.

Para poder solicitar una acreditación de las debajo listadas, el usuario debe cumplir con los requisitos establecidos previamente según la autoridad competente.

Al seleccionar el **Tipo de Acreditación** requerida por el usuario, el sistema automáticamente le solicitará adjuntar los documentos (requisitos) necesarios para tal fin.

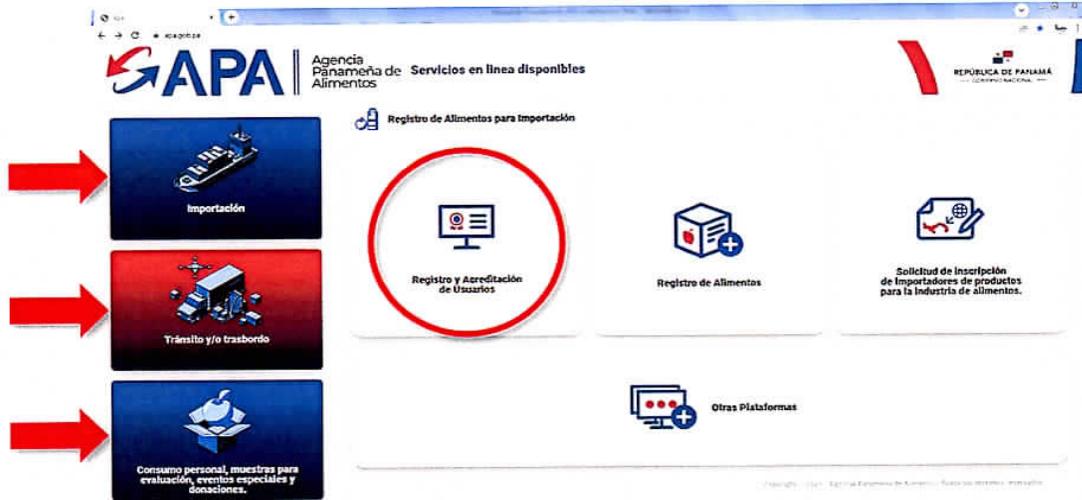


Las Aplicaciones en Línea se han establecido en nueve secciones de trámites:

1. **Acreditación de Usuarios:**
  - Persona Natural
  - Persona Jurídica
  - Tramitador
  - Consumo Personal y/o Familiar
  - Muestras para Evaluación
  - Eventos Especiales y/o Donaciones
2. **Notificación de Importación**
3. **Notificación de Tránsito y Transbordo**
4. **Notificación de Consumo Personal y/o Familiar**
5. **Notificación de Muestras para Evaluación**
6. **Notificación de Donaciones**
7. **Notificación de Eventos Especiales**
8. **Registro Sanitario**
9. **Inscripción de Productos para la Industria**



Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos



El usuario acreditado previamente en el antiguo SISNIA, no tendrá la necesidad de acreditarse nuevamente, salvo alguna adecuación que se solicite por el sistema.

Aquellos usuarios nuevos, deberán proporcionar la información que la autoridad competente requiera para ser considerados un usuario acreditado.

El Sistema Integrado de Trámites (SIT), fue creado con la finalidad de mantener una base de datos actualizada y única, al acceso de las Autoridades Competentes.

Esta plataforma cuenta con el área de **Acreditación** que se detalla a continuación:

Una vez conoce el trámite que requiere acceder y cuenta con los documentos que la autoridad competente requiera dará clic en el área de: **Regístrate Ahora**



Para ingresar al área de **DATOS GENERALES**, debe completar la siguiente información:

Acorde al **TIPO DE ACREDITACIÓN** solicitada, el usuario adjunta los documentos que son requeridos por la autoridad competente en el SIT.



Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos

**TIPO DE USUARIO**

Persona Natural       Persona Jurídica       Tramitador de Registro

Consumo Personal/Familiar       Muestras para Evaluación       Eventos Especiales

**SUBIR DOCUMENTOS**

**CONFIRMACIÓN DE CULMINACIÓN TRAMITE**

Declaro bajo juramento que la información suministrada a través de esta solicitud es correcta

**Enviar solicitud**

Copyright © 2021 - Agencia Panameña de Alimentos.  
Todos los derechos reservados.

Una vez se despliega la lista de requisitos, el usuario deberá cargar de manera clara, ordenada y explícita la información requerida.

El usuario deberá tener en cuenta al momento de completar una solicitud, lo siguiente:

1. Los requisitos varían dependiendo del tipo de acreditación.
2. Los nombres de los archivos que se van a adjuntar en las respectivas ventanas deben ser sólo alfanuméricos.
3. Luego de seleccionar el archivo, se debe dar clic en **subir**.



Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos

**2. Verificación digital:**

Se verifica de forma digital en el Sistema Integrado de Trámite (SIT) que se cuente con la documentación requerida para la debida acreditación según requerimientos de la Autoridad Competente.

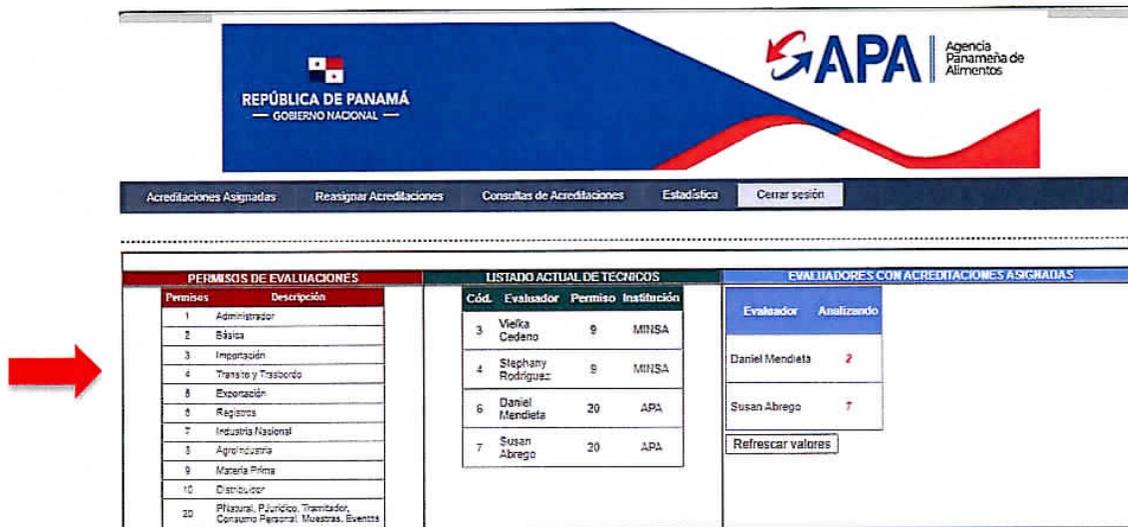
Cada agente contará con un número único e intransferible que llevará la trazabilidad de las actividades que realiza, estos agentes tendrán acceso a los trámites dependiendo del perfil que se le habilite.



Los documentos se verifican por un agente APA para asegurar que:

- Están completos según requerimientos de la Autoridad Competente.
- Sean correctos y exactos.
- Sean válidos y no fraudulentos.
- Que sean coincidentes de acuerdo a lo declarado.
- La información suministrada está sujeta a verificación por parte del agente APA.
- De no cumplir a cabalidad con dichos requisitos, la solicitud no será procesada.

La plataforma de evaluación de acreditaciones, cuenta con diversos perfiles:



1. **Perfil de administrador:** el cual podrá realizar reasignación de expedientes, búsquedas de expedientes, con lapsos de tiempo o por RUC. De la misma manera podrá consultar las actividades desarrolladas por los evaluadores, mediante reportes. Con este perfil se podrá ponderar la cantidad de expedientes que se manejan de acuerdo a las solicitudes de los usuarios registrados.
2. **Perfil Básico:** Sólo podrá validar los expedientes que le son asignados.

Una vez el Agente APA recibe la solicitud, encontrará una pantalla en la cual se detalla las generales del solicitante, la fecha de ingreso y el tipo de acreditación.



Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos

Posteriormente el agente APA, corrobora la información suministrada por el usuario en conjunto con el grupo de documentos aportados y evaluará la misma, pudiendo admitir o no la solicitud.



En el último caso el agente APA colocará en el área de observaciones, las inconsistencias o fallas, las mismas serán recibidas por el solicitante en el correo electrónico proporcionado.



De ser admitido, el SIT lo notificará mediante correo electrónico.



### 3. RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA

Una vez el usuario acreditado, requiera recuperar, modificar, eliminar o actualizar su contraseña deber anexar los siguientes requisitos:

1. Nota de solicitud firmada por el representante legal (persona natural, jurídica, otras acreditaciones).
2. Cédula de Identidad Personal o pasaporte vigente a la fecha de la solicitud (propietario de la cuenta o representante legal de la empresa).
3. Certificación de registro público con un máximo de un (1) mes de emisión (persona jurídica).
4. De no ser el representante legal quién solicita, deberá adjuntar poder debidamente notariado justificando a la persona que realizará los trámites de recuperación de contraseña.
5. Cédula o pasaporte de la persona autorizada (mediante poder) a realizar el trámite de recuperación de contraseña.



*Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos*

---

**VIII. MATERIALES**

- Procedimientos emitidos por las autoridades competentes en materia de los trámites que gestiona APA.
- Equipo informático
- Que la Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites (SIT), será realizada por los Agentes Acreditadores del Departamento de Admisión Documental, sección de Acreditación de Usuarios, de la Agencia Panameña de Alimentos (APA).



**RESOLUCION No. 011 de 14 de septiembre de 2023**

“Por la cual se aprueba el Proyecto de Manual de Procedimiento sobre la Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos para la importación, tránsito, y/o transbordo de alimentos.

**LA JUNTA DIRECTIVA,**  
E  
n uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 206 de 31 de marzo de 2021, crea la Agencia Panameña de Alimentos cuyo objetivo es la gestión y verificación de los trámites para la producción agroindustrial e industrial de alimentos, así como la importación y exportación de alimentos, su tránsito y transbordo, de conformidad con las normas de salud animal, sanidad vegetal, cuarentena e inocuidad y las normas del comercio internacional.

Que artículo 6 de la Ley 206 de 31 de marzo de 2021, señala que es una Institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en toda la República de Panamá. Estará sujeta a las políticas, orientación y directrices del Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Comercio e Industrias, regentes en la materia, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 206 de 31 de marzo de 2021, autoriza a la Junta Directiva a “Establecer las líneas de acción y estrategias para la adecuada coordinación y colaboración con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Salud.”

Que la Junta Directiva en Reunión Extraordinaria N°05-2023, celebrada el 12 de julio de 2023, aprobó el Proyecto de Manual de Procedimiento sobre la Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos para la importación, tránsito, y/o transbordo de alimentos.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

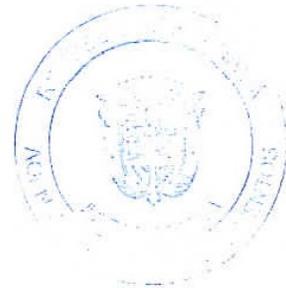
**PRIMERO: APROBAR** el Proyecto de Manual de Procedimiento sobre la Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos para la importación, tránsito, y/o transbordo de alimentos.

**SEGUNDO: ANEXAR** a la presente Resolución el Proyecto de Manual de Procedimiento sobre la Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos para la importación, tránsito, y/o transbordo de alimentos.

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**


**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJIA**  
Presidente de la Junta Directiva




**CECILIA DE ESCOBAR**  
Secretaria de la Junta Directiva



 <p>Agencia Panameña de Alimentos</p> <p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b>  <b>Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos</b>  <b>Importación, Tránsito y/o Transbordo de Alimentos</b></p>	<p>Sello de Copia Controlada                  Prohibida su Reproducción</p>
	<p>MPDNN-000-21</p> <p>Versión 01/10/2021</p>

ÍNDICE	
I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE Y APLICACIÓN	2
IV. NORMATIVA	2
V. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	3
VI. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	4
1. Macroproceso	4
2. Flujograma detallado	5
VII. TRÁMITES PREVIOS	6
VIII. PROCEDIMIENTO	6
1. Conocimientos de la plataforma y servicios.	6
IX. REQUISITOS DE ACREDITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN	7
1. Importador	7
2. Intermediario	8
3. Tránsito y/o Transbordo	8
X. VERIFICACIÓN DIGITAL	10
XI. MATERIALES	12



Elaborado por:	Fecha:	Firma:
Revisado por:	Fecha:	Firma:
Aprobado por:	Fecha:	Firma:



*Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos*

---

## I. INTRODUCCIÓN

El 31 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial No. 29253, la Ley No. 206 de 30 de marzo de 2021, "que crea la Agencia Panameña de Alimentos y deroga el Decreto Ley 11 de 2006, que crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos", sancionada por el Presidente de la República de Panamá, en uso de sus facultades legales.

La Agencia Panameña de Alimentos (APA), fue creada como una entidad del Estado, cuyo objetivo es la gestión y verificación de los trámites vinculados para la producción agroindustrial e industrial, así como la exportación e importación, su tránsito y transbordo, de alimentos para el consumo humano y animal, de conformidad con las normas de salud animal, sanidad vegetal, cuarentena e inocuidad y las normas del Comercio Internacional.

Dado que prevalecen las funciones rectoras atribuidas al Ministerio de Salud, al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y al Ministerio de Comercio e Industrias, corresponde a la Unidad de Coordinación de la APA, establecer los mecanismos necesarios para que los trámites y procesos de exportación e importación de alimentos, su tránsito y transbordo, así como los relativos a la producción agroindustrial e industrial nacional gestionados por la APA, se lleven a cabo con la mayor celeridad y eficiencia bajo criterios científicos y técnicos.

La acreditación de usuarios se realizará cumpliendo con los procedimientos y pasos solicitados por las Autoridades Competentes.

La documentación de sustento que aporte cada usuario del SIT, para acreditar su condición, deberá ser veraz, actualizada, capaz de ser confirmada o verificada, y deberá servir de base para las operaciones que realice dicho usuario, a fin de agilizar los procesos o trámites.

Toda la información suministrada por los usuarios en el SIT será considerada Declaración Jurada.

## II. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para las acreditaciones de los Usuarios en el Sistema Integrado de Trámites (SIT) de la Agencia Panameña de Alimentos.

## III. ALCANCE Y APLICACIÓN

El presente manual describe y es aplicable, a los procesos de acreditación para Importación, Tránsito y/o Transbordo y los accesos al Sistema Integrado de Trámites (SIT).

## IV. NORMATIVA

1. Ley No. 206 de 30 de marzo de 2021, "que crea la Agencia Panameña de Alimentos y deroga el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, que crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos".
2. Decreto Ejecutivo 125 de 29 de septiembre de 2021, que reglamenta la Ley 206 de 30 de marzo 2021, que crea la Agencia panameña de Alimentos y deroga el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, que crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos".



## V. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para los efectos de la aplicación del presente manual de procedimientos los siguientes términos y conceptos se entenderán así:

1. Acreditación de Usuario: Procedimiento por medio del cual el interesado solicita su acreditación en el SIT.
2. Agente acreditador: Profesional habilitado por la Agencia Panameña de Alimentos que tiene a su cargo la verificación del cumplimiento de la gestión para la acreditación de usuarios en el SIT.
3. Alimento: Cualquier sustancia, procesada, semiprocada o cruda que se utiliza para el consumo humano y/o animal, e incluye bebidas y gomas de mascar; y/o cualquier sustancia utilizada en la producción, preparación o transformación de alimentos.
4. APA: Agencia Panameña de Alimentos.
5. Consumo Personal y/o Familiar: Todo alimento destinado para uso y consumo exclusivo del declarante, incluyendo familiares y mascotas.
6. Donaciones: Todo alimento destinado para uso exclusivo en programas de asistencia social, de carácter público o privado.
7. Eventos Especiales: Todo alimento destinado para uso exclusivo en una actividad social determinada, un festival, una fiesta, una ceremonia, una competición, una convención, feria, congresos, otros.
8. Importador: Persona natural o jurídica, pública o privada, que introduce alimentos o productos alimenticios al territorio nacional, para fines de consumo humano o animal, reexportación y procesamiento.
9. Intermediario: Condición especial para Importadores sin bodega propia o rentada. Despachan directamente (Puerta a Puerta) a sus clientes.
10. Muestras para Evaluación: Todo alimento destinado para uso exclusivo en actividades no comerciales de promoción, exhibición o degustación de mercado, evaluaciones de calidad o análisis.
11. No conformidad: Es el incumplimiento de un requisito o procedimiento establecido.
12. Notificación: Declaración jurada por parte del usuario para el ingreso de alimentos al territorio nacional, en calidad de importación, tránsito y transbordo, consumo personal o familiar, muestras para evaluación, donaciones y eventos especiales; a través del SIT, a la cual le asigna un número consecutivo y único, utilizado para la trazabilidad y cualquier otro trámite inherente a la actividad.
13. Persona Natural: Se puede entender como aquel ser humano que desea desempeñar y ejercer obligaciones a título personal. Tomando en cuenta la manera como constituye su empresa. Así, asume todas y cada una de las obligaciones que a futuro se le vayan a presentar.
14. Persona Jurídica: Es una sociedad conformada por una o más personas, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, la cual puede ser representada de manera judicial o extrajudicialmente.
15. Registro de alimentos: Método prospectivo en el SIT, que recoge información sobre los alimentos y bebidas; donde se emite un documento por la autoridad sanitaria correspondiente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, envasar e importar un alimento con destino al consumo humano y/o animal.
16. Registro Único de Contribuyente (R.U.C.): es el número de identificación tributaria de cada contribuyente, creado por la Dirección General de Ingresos, en la República de Panamá.
17. SIT: Sistema Integrado de Trámites.
18. Trámite: Paso que, junto con otros, debe realizarse de forma sucesiva para solucionar un asunto que requiere un proceso.
19. Tránsito y/o Transbordo: Régimen mediante el cual las mercancías (alimentos) son transportadas desde una aduana de partida hasta una aduana de destino, en una misma operación que durante su transcurso cruza una o varias fronteras.
20. Usuario: Persona Natural o Jurídica que solicita o hace uso de los Servicios de APA.
21. Verificación Documental: Proceso de comprobación o ratificación de la autenticidad de la información y/o documentos, aportados de forma digital por los usuarios del SIT.



**VI. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO**

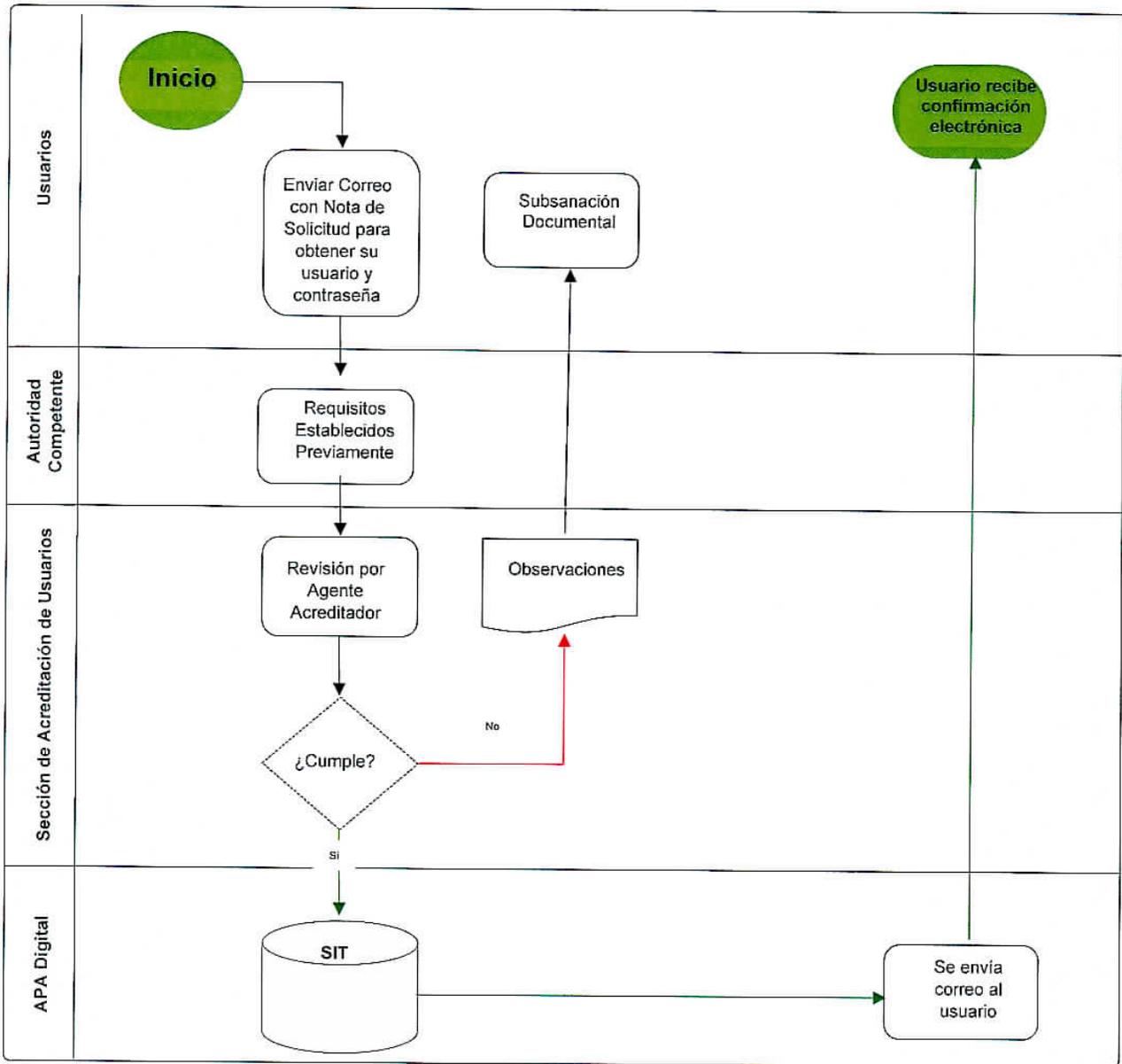
**1. Macroproceso:**

Procedimiento para la Acreditación de Usuarios en el Sistema Integrado de Trámites De La Agencia Panameña de Alimentos (APA).



### 2. Flujograma Detallado:

Procedimiento para la Acreditación de Usuarios en el Sistema Integrado de Trámites De La Agencia Panameña de Alimentos (APA).



## VII. TRÁMITES PREVIOS

1. Aviso de Operaciones, con la declaración de la actividad comercial que van a realizar.
2. Certificación de Registro Público (Aplica para Sociedades Anónimas)
3. Licencia Sanitaria de Funcionamiento. Alimentos de Consumo Humano. (Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria)
4. Certificado Sanitario de Establecimiento. Alimentos de Consumo Animal (Dirección Nacional de Salud Animal)
5. Certificación de Oficina Registrante (Registro de Alimentos – MIDA)
6. Contrato de Operador Logístico (Debidamente Notariados)
7. Poderes y Declaraciones Juradas (Debidamente Notariados)

## VIII. PROCEDIMIENTO

### 1. Conocimientos de la Plataforma Y Servicios:

El usuario responsable de la actividad que desea ejercer, envía un correo electrónico a la dirección definida para tal fin: [acreditaciones@apa.gob.pa](mailto:acreditaciones@apa.gob.pa)

Debe adjuntar la nota de solicitud donde especifica el tipo de actividad que desarrolla, **Importación, Tránsito y/o Transbordo** o ambas. Existen trámites que son de uso en varias actividades por lo cual podrá obtener acceso a otras plataformas.

Para poder solicitar una acreditación de las debajo listadas, el usuario debe cumplir con los requisitos establecidos previamente según la autoridad competente.

Al definir el **Tipo de Acreditación** en la plataforma de acreditación de usuarios requerida, el usuario, deberá adjuntar los documentos (requisitos) necesarios para tal fin.

Una vez el Agente reciba la solicitud, procede a verificar y validar la información suministrada por el usuario a través de las distintas plataformas digitales destinadas para tal fin.

El usuario acreditado previamente en el antiguo SISNIA, no tendrá la necesidad de acreditarse nuevamente, salvo alguna adecuación que se solicite por el sistema.

Aquellos usuarios nuevos, deberán proporcionar la información que la autoridad competente requiera para ser considerados un usuario acreditado.

El Sistema Integrado de Trámites (SIT), fue creado con la finalidad de mantener una base de datos actualizada y única, al acceso de las autoridades.

Acorde al **TIPO DE ACREDITACIÓN** solicitada, el usuario adjunta los documentos que son requeridos por la autoridad competente en el Sistema Integrado de Trámites (SIT).



## IX. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE USUARIO

### 1. Importación:

#### 1.1 Como Persona Jurídica:

- Nota dirigida a la Agencia Panameña de Alimentos (APA), FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, con los datos generales de la empresa:
  - Ruc completo con DV
  - Nombre Razón Social
  - Nombre Razón Comercial Dirección Administrativa (lo más detallada posible)
  - Dirección de Bodega, lo más detallada posible
  - Número Telefónico Fijo de la Empresa
  - Número Celular
  - Correo Electrónico (De la Empresa)
  - Debe indicar a que plataforma solicita la acreditación: **Importación**.
  - Señalar si su solicitud es para Acreditación por primera vez o Actualización

#### Anexar:

1. Certificación de Registro Público de la Sociedad Anónima (con un máximo de 1 mes de emisión). Este documento debe ser digitalizado en formato 8.5" x 14".
2. Aviso de Operaciones emitido por la Dirección General de Comercio e Industrias (MICI), **(Indicar actividad relacionada a productos alimenticios)**. Además, dicho documento debe estar firmado por ambos responsables (cuando aplique).
3. Alimentos de Consumo Humano: Licencia Sanitaria de Funcionamiento de DNCAVV – MINSA.
4. Alimentos de Consumo Animal: Certificado Sanitario de Establecimiento de DINASA – MIDA.
5. Cédula o Pasaporte del Representante Legal.
6. Recibo de luz, agua, teléfono u otro documento que permita verificar la dirección administrativa. Con dos (2) meses como máximo de emisión.

#### 1.2 Como Persona Natural:

- Nota dirigida a la Agencia Panameña de Alimentos (APA), FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, con los datos generales de la empresa:
  - Ruc completo con DV
  - Nombre Razón Social
  - Nombre Razón Comercial
  - Dirección Administrativa (lo más detallada posible)
  - Dirección de Bodega, lo más detallada posible
  - Número Telefónico Fijo de la Empresa
  - Número Celular
  - Correo Electrónico (De la Empresa)
  - Debe indicar a que plataforma solicita la acreditación: **Importación**.
  - Señalar si su solicitud es para Acreditación por primera vez o Actualización

#### Anexar:

1. Aviso de Operaciones emitido por la Dirección General de Comercio e Industrias (MICI), **(Indicar actividad relacionada a productos alimenticios)**. Además, dicho documento debe estar firmado por ambos responsables (cuando aplique).
2. Alimentos de Consumo Humano: Licencia Sanitaria de Funcionamiento de DNCAVV – MINSA.
3. Alimentos de Consumo Animal: Certificado Sanitario de Establecimiento de DINASA – MIDA.
4. Cédula o pasaporte del Representante Legal.
5. Recibo de agua, luz, teléfono u otro documento que permita verificar la dirección administrativa. Con dos (2) meses como máximo de emisión.



*Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos*

## 2. Intermediarios:

- Nota dirigida a la Agencia Panameña de Alimentos (APA), FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, con los datos generales de la empresa:
  - Ruc completo con DV
  - Nombre Razón Social
  - Nombre Razón Comercial
  - Dirección Administrativa (lo más detallada posible)
  - Dirección de Bodega, lo más detallada posible
  - Número Telefónico Fijo de la Empresa
  - Número Celular
  - Correo Electrónico (De la Empresa)
  - Debe indicar a que plataforma solicita la acreditación: **Importación**.
  - Señalar si su solicitud es para Acreditación por primera vez o Actualización

### Anexar:

1. Certificación de Registro Público de la Sociedad Anónima (con un máximo de 1 mes de emisión). Este documento debe ser digitalizado en formato 8.5" x 14".
2. Aviso de Operaciones emitido por la Dirección General de Comercio Interior (MICI), (**Indicar actividad relacionada a productos alimenticios**). Además, dicho documento debe estar firmado por ambos responsables (cuando aplique).
3. Alimentos de Consumo Humano: Licencia Sanitaria de Funcionamiento de DNCAVV – MINSA.
4. Alimentos de Consumo Animal: Certificado Sanitario de Establecimiento de DINASA – MIDA.
5. Cédula o pasaporte del Representante Legal.
6. Recibo de agua, luz, teléfono u otro documento que permita verificar la dirección administrativa. Con dos (2) meses como máximo de emisión.
7. Contrato u Orden de Compra de la(as) Empresas a quienes se le brinda el servicio de Intermediación.
8. Declaración Jurada, Notariada, firmada por el Representante Legal de la Empresa (Persona Jurídica o Natural) que contrata el servicio de Intermediación, donde conste que son responsables solidarios por el producto importado.

## 3. Tránsito y/o Transbordo:

### 3.1 Como Persona Jurídica:

- Nota dirigida a la Agencia Panameña de Alimentos (APA), FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, con los datos generales de la empresa:
  - Ruc completo con DV
  - Nombre Razón Social
  - Nombre Razón Comercial
  - Dirección Administrativa (lo más detallada posible)
  - Dirección de Bodega, lo más detallada posible
  - Número Telefónico Fijo de la Empresa
  - Número Celular
  - Correo Electrónico (De la Empresa)
  - Debe indicar a que plataforma solicita la acreditación: **Tránsito y/o Transbordo**.
  - Señalar si su solicitud es para Acreditación por primera vez o Actualización.

### Anexar:

1. Certificación de Registro Público de la Sociedad Anónima (con un máximo de 1 mes de emisión). Este documento debe ser digitalizado en formato 8.5" x 14".
2. Aviso de Operaciones emitido por la Dirección General de Comercio e Industrias (MICI), (**Indicar actividad relacionada a Logística, Carga y/o Transporte de alimentos**). Además, dicho documento debe estar firmado por ambos responsables (cuando aplique).
3. Alimentos de Consumo Humano: Licencia Sanitaria de Funcionamiento de DNCAVV – MINSA.
4. Alimentos de Consumo Animal: Certificado Sanitario de Establecimiento de DINASA – MIDA.
5. Cédula o Pasaporte del Representante Legal.
6. Recibo de luz, agua, teléfono u otro documento que permita verificar la dirección administrativa. Con dos (2) meses como máximo de emisión. (**Ver observaciones**).



*Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos*

### 3.2 Como Persona Natural:

- Nota dirigida a la Agencia Panameña de Alimentos (APA), FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, con los datos generales de la empresa:
  - Ruc completo con DV
  - Nombre Razón Social
  - Nombre Razón Comercial
  - Dirección Administrativa (lo más detallada posible)
  - Dirección de Bodega, lo más detallada posible
  - Número Telefónico Fijo de la Empresa
  - Número Celular
  - Correo Electrónico (De la Empresa)
  - Debe indicar a que plataforma solicita la acreditación: **Tránsito y/o Transbordo**
  - Señalar si su solicitud es para Acreditación por primera vez o Actualización

### Anexar:

1. Aviso de Operaciones emitido por la Dirección General de Comercio e Industrias (MICI), **(Indicar actividad relacionada a Logística, Carga y/o Transporte de alimentos)**. Además, dicho documento debe estar firmado por ambos responsables (cuando aplique).
2. Alimentos de Consumo Humano: Licencia Sanitaria de Funcionamiento de DNCAVV – MINSA.
3. Alimentos de Consumo Animal: Certificado Sanitario de Establecimiento de DINASA – MIDA.
4. Cédula o pasaporte del Representante Legal.
5. Recibo de agua, luz, teléfono u otro documento que permita verificar la dirección administrativa. Con dos (2) meses como máximo de emisión.

Se debe tener en cuenta al momento de completar una solicitud:

1. Los requisitos varían dependiendo del tipo de acreditación.
2. Los nombres de los archivos que se van a adjuntar en las respectivas ventanas deben ser sólo alfanuméricos.
3. Luego de seleccionar el archivo, se debe dar clic en **subir**.
4. Los documentos serán verificados por agentes APA.
5. Deben asegurarse que estén completos.
6. Que sean exactamente los solicitados.
7. Los mismos deben ser veraces y no fraudulentos o alterados.
8. Que sean coincidentes de acuerdo a lo declarado.
9. **NO PODRÁ ENVIAR SU SOLICITUD**, si la información está incompleta.



**X. VERIFICACIÓN DIGITAL:**

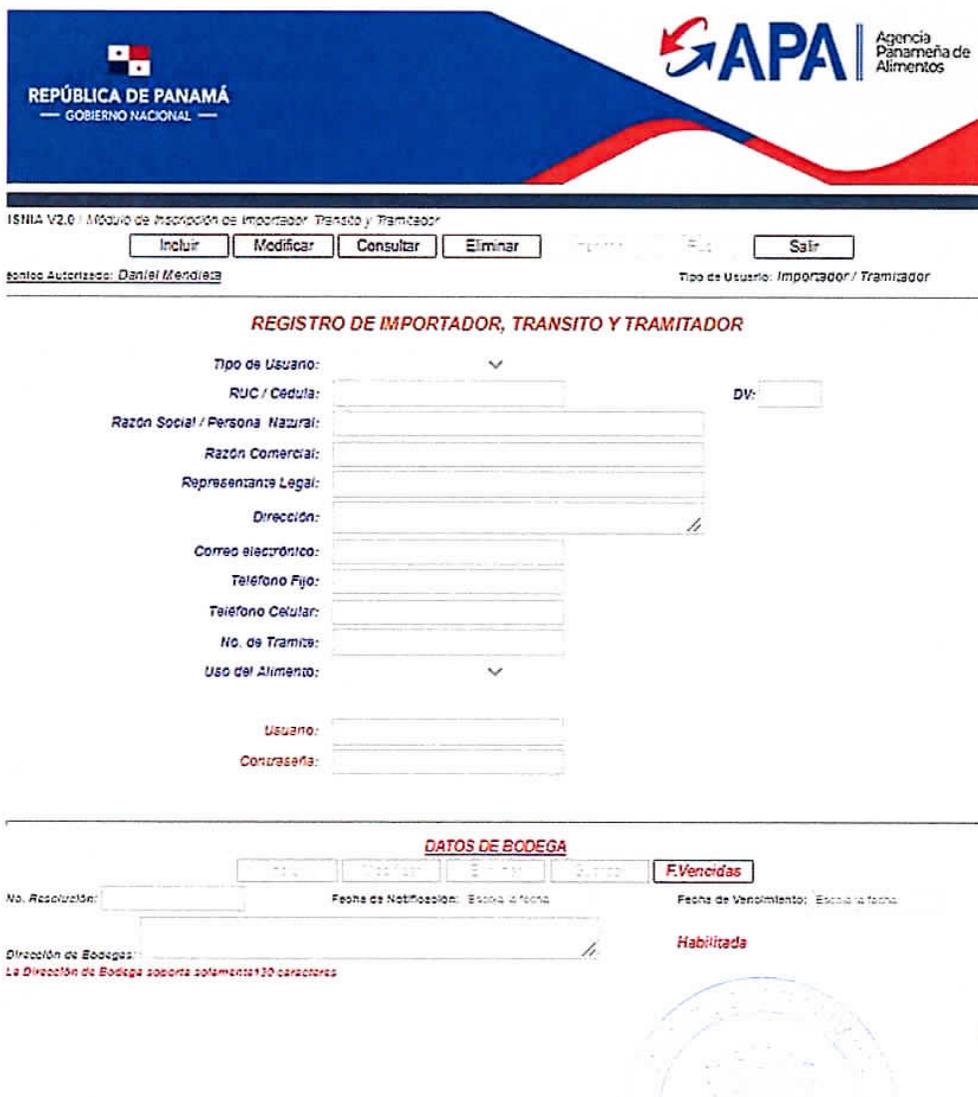
Se verifica de forma digital que se cuente con la documentación requerida para la debida acreditación según requerimientos de la Autoridad Competente.

Cada agente contará con un número único e intransferible que llevará la trazabilidad de las actividades que realiza, estos agentes tendrán acceso a los trámites dependiendo del perfil que se le habilite.



Los documentos se verifican por un agente APA para asegurar que:

- Están completos según requerimientos de la Autoridad Competente.
- Sean correctos y exactos.
- Sean válidos y no fraudulentos.
- Que sean coincidentes de acuerdo a lo declarado.
- De no cumplir a cabalidad con dichos requisitos, la solicitud no será procesada.
- La información suministrada está sujeta a verificación por parte del agente APA.



### **OBSERVACIONES:**

1. El trámite debe ser solicitado por el representante legal, de no ser éste quien envíe el correo, se deberá adjuntar una nota de autorización debidamente notariada, justificando a la persona encargada de realizar el trámite de Inscripción o Actualización y deberá adjuntar cédula y/o pasaporte de la persona autorizada.
2. En caso de Importar productos para el Consumo Humano: Adjuntar Licencia Sanitaria de Funcionamiento Individual (Persona Jurídica o Persona Natural) para bodegas de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNCAVV). (En el caso de contratar Servicios Logísticos o de Almacenaje, deben Solicitar la Licencia a favor de su empresa a MINSA).
3. En caso de Importar productos para el Consumo Animal: Adjuntar la Certificación Sanitaria del Establecimiento Individual (Persona Jurídica o Persona Natural) para bodegas del Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Salud Animal DINASA. (En el caso de contratar Servicios Logísticos o de Almacenaje, deben Solicitar la Licencia a favor de su empresa a MIDA).
4. En caso de **no poseer bodega propia, deberá adjuntar el contrato de arrendamiento vigente, debidamente Notariado** entre el Interesado y el Arrendatario.
5. En caso, que el recibo de servicios públicos no corresponda a la Persona Jurídica o Persona Natural a acreditarse, adjuntar nota explicativa de justificación.

### **IMPORTANTE**

1. De NO CUMPLIR a cabalidad con dichos requisitos, la solicitud no será procesada.
2. No se aceptará ninguna solicitud redactada a mano, ni alterada en ninguna forma.
3. La información suministrada está sujeta a verificación.
4. Cuando se otorgue poder especial a firmas de abogados, ésta deberá aportar el certificado de registro público actualizado (con un máximo de 1 mes de emisión), donde conste el representante legal de la misma.
5. Todo Poder o Nota de Autorización debe estar autenticado por un Notario Público o si viene del extranjero debe ser apostillada o consularizada.
6. Todo documento debe estar Debidamente Digitalizado o Escaneado desde su original, NO se Aceptarán Fotos de los mismos.
7. Los documentos deben digitalizarse de manera clara y legible, en formato PDF.
8. La Cédula y/o Pasaporte deben estar digitalizados por ambas caras.
9. Todo documento que cuente con Códigos QR y/o Códigos de Barra de Verificación deben ser digitalizados en sus formatos correspondientes para su debida validación.
10. Toda Solicitud a la cual se le haga una Observación o Corrección tiene un tiempo de 72 horas para ser subsanada. De lo contrario deberá hacer una nueva solicitud.
11. Toda la documentación debe ser enviada al correo electrónico [acreditaciones@apa.gob.pa](mailto:acreditaciones@apa.gob.pa)
12. Los correos deben tener un peso máximo de 10MB.
13. El expediente debe estar ordenado y escaneado en un solo adjunto, en formato PDF.
14. La Nota de Solicitud debe especificar en cuál de las Plataformas desea Acreditarse: Importación o Tránsito y/o Transbordo o ambas.

### **Verificación De Usuario Acreditado:**

El usuario podrá imprimir su "Estatus de Usuario Acreditado" que incluye un código de barra, el cual es verificable en el sistema que será enviado por correo por el Agente Acreditador de APA. **(En Desarrollo)**

### **Tiempo de Evaluación por el Agente APA:**

Una vez el usuario cumpla a cabalidad con los requisitos solicitados para la acreditación, el agente APA tendrá un periodo de respuesta de 48 a 72 horas laborables.



*Manual de Procedimiento Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos*

---

**XI. MATERIALES**

- Procedimientos emitidos por las autoridades competentes en materia de los trámites que gestiona APA.
- Equipo informático.
- Que la Acreditación en el Sistema Integrado de Trámites (SIT), será realizada por los Agentes Acreditadores del Departamento de Admisión Documental, sección de Acreditación de Usuarios, de la Agencia Panameña de Alimentos (APA).





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ  
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 28  
(de 11 de octubre de 2023)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA  
CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa de Carreras que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual, la Carrera de Psicología cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Carrera de Psicología y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 26 al 29 de junio de 2023;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Plan de Mejoramiento de Carrera y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que, efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Carrera de Psicología de la Universidad Autónoma de Chiriquí, cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carreras del Área Ciencias de la Salud de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 17 del 25 de abril de 2023 el Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos, constituyéndose en el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA), el cual será avalado por el Consejo siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación de carrera y, por tanto,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Expedir la certificación de Reacreditación de la carrera de Psicología de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**ARTÍCULO 2.** La certificación tendrá validez por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Carrera de Psicología tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

**ARTÍCULO 3.** La Carrera de Psicología dispone de tres (3) meses calendario después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA) y solicitar el aval del Consejo.

**ARTÍCULO 4:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

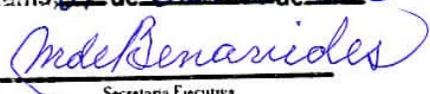
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 17 del 25 de abril de 2023 y Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**MARIA DEL C. DE BENAVIDES**  
Secretaria Ejecutiva

  
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Presidente



**Sello de Autenticación**  
**Lo anterior es fiel copia**  
**de su original**  
Panamá, 04 de Diciembre de 2023  
  
Secretaria Ejecutiva  
**CONEAUPA**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ  
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 29  
(de 11 de octubre de 2023)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA  
CARRERA DE PSICOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa de Carreras que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual, la Carrera de Psicología cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Carrera de Psicología y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 03 al 08 de julio de 2023;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Plan de Mejoramiento de Carrera y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que, efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Carrera de Psicología de la Universidad de Panamá, cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carreras del Área Ciencias de la Salud de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 17 del 25 de abril de 2023 el Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos, constituyéndose en el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA), el cual será avalado por el Consejo siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación de carrera y, por tanto,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Expedir la certificación de Reacreditación de la carrera de Psicología de la Universidad de Panamá.

**ARTÍCULO 2.** La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Carrera de Psicología tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

**ARTÍCULO 3.** La Carrera de Psicología dispone de tres (3) meses calendario después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA) y solicitar el aval del Consejo.

**ARTÍCULO 4:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 17 del 25 de abril de 2023 y Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**MARIA DEL C. DE BENAVIDES**  
Secretaria Ejecutiva

**ARIEL RODRIGUEZ GIL**  
Presidente



**Sello de Autenticación**  
**Lo anterior es fiel copia**  
**de su original**

Panamá 04 de Diciembre de 2023

Secretaria Ejecutiva  
**CONEAUPA**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ  
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 31  
(de 11 de octubre de 2023)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA  
CARRERA DE CIRUJANO DENTAL DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA  
DE PANAMÁ”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa de Carreras que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual, la Carrera de Cirujano Dental cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Carrera de Cirujano Dental y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 12 al 15 de julio de 2023;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Plan de Mejoramiento de Carrera y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que, efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Carrera de Cirujano Dental de la Universidad Interamericana de Panamá, cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carreras del Área Ciencias de la Salud de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 17 del 25 de abril de 2023 el Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos, constituyéndose en el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA), el cual será avalado por el Consejo siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su



desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación de carrera y, por tanto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Expedir la certificación de Reacreditación de la carrera de Cirujano Dental de la Universidad Interamericana de Panamá.

**ARTÍCULO 2.** La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Carrera de Cirujano Dental tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

**ARTÍCULO 3.** La Carrera de Cirujano Dental dispone de tres (3) meses calendario después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA) y solicitar el aval del Consejo.

**ARTÍCULO 4:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 17 del 25 de abril de 2023 y Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



**MARÍA DEL C. DE BENAVIDES**  
Secretaria Ejecutiva

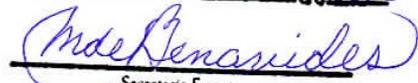


**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Presidente



**Sello de Autenticación**  
**Lo anterior es fiel copia**  
**de su original**

Panamá 24 de Diciembre de 2023



Secretaria Ejecutiva  
**CONEAUPA**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ  
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 32  
(de 11 de octubre de 2023)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA  
CARRERA DE FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS  
AMÉRICAS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa de Carreras que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual, la Carrera de Fisioterapia cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Carrera de Fisioterapia y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 03 al 06 de julio de 2023;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Plan de Mejoramiento de Carrera y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que, efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Carrera de Fisioterapia de la Universidad Especializada de las Américas, cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carreras del Área Ciencias de la Salud de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 17 del 25 de abril de 2023 el Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos, constituyéndose en el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA), el cual será avalado por el Consejo siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su



desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación de carrera y, por tanto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Expedir la certificación de Reacreditación de la carrera de Fisioterapia de la Universidad Especializada de las Américas.

**ARTÍCULO 2.** La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Carrera de Fisioterapia tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

**ARTÍCULO 3.** La Carrera de Fisioterapia dispone de tres (3) meses calendario después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA) y solicitar el aval del Consejo.

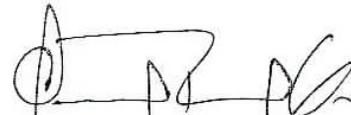
**ARTÍCULO 4:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 17 del 25 de abril de 2023 y Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



**MARIA DEL C. DE BENAVIDES**  
Secretaria Ejecutiva

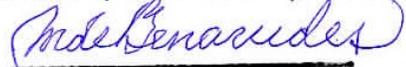


**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Presidente



**Sello de Autenticación**  
**Lo anterior es fiel copia**  
**de su original**

Panamá 07 de Diciembre de 2023



Secretaria Ejecutiva  
**CONEAUPA**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ  
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 33  
(de 11 de octubre de 2023)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA  
CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE  
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa de Carreras que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual, la Carrera de Psicología cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Carrera de Psicología y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 26 al 29 de junio de 2023;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Plan de Mejoramiento de Carrera y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que, efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Carrera de Psicología de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología, cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carreras del Área Ciencias de la Salud de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 17 del 25 de abril de 2023 el Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos, constituyéndose en el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA), el cual será avalado por el Consejo siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su



desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación de carrera y, por tanto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Expedir la certificación de Reacreditación de la carrera de Psicología de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2.** La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Carrera de Psicología tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

**ARTÍCULO 3.** La Carrera de Psicología dispone de tres (3) meses calendario después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA) y solicitar el aval del Consejo.

**ARTÍCULO 4:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 17 del 25 de abril de 2023 y Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**MARIA DEL C. DE BENAVIDES**  
Secretaria Ejecutiva

**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Presidente



**Sello de Autenticación**  
**La anterior es fiel copia**  
**de su original**

Panamá, 04 de Diciembre, 2023

Secretaria Ejecutiva  
**CONEAUPA**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ  
(CONEAUPA)

RESOLUCIÓN No. 34  
(de 11 de octubre de 2023)

“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACION DE LA  
CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ”

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa de Carreras que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual, la Carrera de Psicología cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Carrera de Psicología y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 24 al 29 de julio de 2023;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Plan de Mejoramiento de Carrera y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que, efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Carrera de Psicología de la Universidad Latina de Panamá, cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carreras del Área Ciencias de la Salud de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 17 del 25 de abril de 2023 el Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos, constituyéndose en el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA), el cual será avalado por el Consejo siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación de carrera y, por tanto,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Expedir la certificación de Reacreditación de la carrera de Psicología de la Universidad Latina de Panamá.

**ARTÍCULO 2.** La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Carrera de Psicología tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

**ARTÍCULO 3.** La Carrera de Psicología dispone de tres (3) meses calendario después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA) y solicitar el aval del Consejo.

**ARTÍCULO 4:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 17 del 25 de abril de 2023 y Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**MARIA DEL C. DE BENAVIDES**  
Secretaria Ejecutiva

**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Presidente



**Sello de Autenticación**  
**Lo anterior es fiel copia**  
**de su original**

Panamá, 04 de Diciembre de 2023

Secretaria Ejecutiva  
**CONEAUPA**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ  
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 35  
(de 11 de octubre de 2023)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA  
CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA  
ANTIGUA”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa de Carreras que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual, la Carrera de Psicología cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Carrera de Psicología y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 10 al 12 de julio de 2023;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Plan de Mejoramiento de Carrera y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que, efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Carrera de Psicología de la Universidad Santa María la Antigua, cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carreras del Área Ciencias de la Salud de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 17 del 25 de abril de 2023 el Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos, constituyéndose en el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA), el cual será avalado por el Consejo siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su



desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación de carrera y, por tanto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Expedir la certificación de Reacreditación de la Carrera de Psicología de la Universidad Santa María la Antigua.

**ARTÍCULO 2.** La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Carrera de Psicología tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

**ARTÍCULO 3.** La Carrera de Psicología dispone de tres (3) meses calendario después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA) y solicitar el aval del Consejo.

**ARTÍCULO 4:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 17 del 25 de abril de 2023 y Resolución No. 01 de 27 de enero de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



**MARÍA DEL C. DE BENAVIDES**  
Secretaria Ejecutiva



**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Presidente



**Sello de Autenticación**  
**Lo anterior es fiel copia**  
**de su original**

**Panamá, 04 de Diciembre de 2023**



**Secretaria Ejecutiva**  
**CONEAUPA**





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N°327**

De 02 de noviembre de 2023

Por el cual se subroga el Acuerdo N°244 de 05 de septiembre de 2023.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo N°239 de 30 de noviembre de 2022, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2023, que incluye Ciento Once Millones Doscientos Mil Balboas con 00/100 (B/.111,200,000.00) para proyectos de inversión descentralización, Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis Balboas con 00/100 (B/.94,888,736.00) correspondientes a proyectos de la alcaldía y Dieciséis Millones Trescientos Once Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Balboas con 00/100 (B/.16,311,264.00) a proyectos de Juntas Comunales;

Que mediante Acuerdo N°44 de 7 de febrero de 2023, se aprobó la lista de proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2023, la cual ha sido modificada mediante acuerdos, tal como corresponde;

Que se ha hecho una nueva revisión de los proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2023, dando como resultado la necesidad de realizar ajustes al proyecto denominado Mejoramiento de Edificios en el sector de La Locería, Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, así como incluir tres nuevos proyectos de la Alcaldía (Implementación de un sistema integral para la conservación de ríos y playas en el Distrito de Panamá, Mejoramiento de la Cancha Multiuso de Brisas del Río en el Corregimiento de Las Garzas, Distrito de Panamá, Mejoramiento del Mercadito de Calidonia-Mercado de las Flores, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá) y eliminar uno de la Alcaldía (Mejoramiento de plazas, parques y jardines, áreas verdes y cementerios del Distrito de Panamá aprobado mediante Acuerdo N°145 de 31 de mayo de 2023 al tratarse de una adenda) e incluir un proyecto de la Junta Comunal de El Chorrillo (Mejoramiento del Gimnasio de la Junta Comunal de El Chorrillo fase N°2);

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley 106 de 1973, los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Consejo Municipal, y los decretos de los alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

**ACUERDA:**

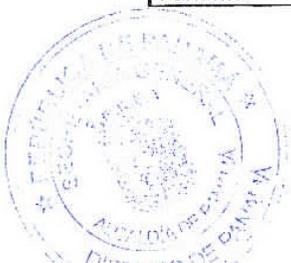
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los proyectos de la Alcaldía y Juntas Comunales que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones que se detallan a continuación:

PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ	VIGENCIAS FISCALES		
	TOTAL	2023	2024
GRAN TOTAL	66,302,787	28,931,683	37,371,104
PROYECTOS DE LA ALCALDÍA	50,999,368	21,997,233	29,002,135

*[Firma manuscrita]* 1



PROYECTOS DE JUNTAS COMUNALES			15,303,419	6,934,450	8,368,969
PROYECTOS DE LA ALCALDÍA	OBRA/SERVICIO	RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD	TOTAL	2023	2024
			50,999,368	21,997,233	29,002,135
Construcción de Mercado Periférico de Las Garzas, en el Corregimiento de Las Garzas, Distrito de Panamá.	Obra	023 de 14-03-23	12,000,000	2,500,000	9,500,000
Construcción de Mercado Periférico Tocumen, en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá.	Obra	084 de 09-08-23	12,000,000	2,500,000	9,500,000
Mejoramiento del Barrio Chino corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá.	Obra	035 de 20-04-23	2,327,709	1,000,000	1,327,709
Mejoramiento de Cinco (5) Edificios en Cabo Verde, Corregimiento de Curundú II Etapa.	Obra	056 de 15-06-23	74,337	74,337	0
Mejoramiento del Edificio Juan Ramón Poll en el Corregimiento de Calidonia	Obra	Proyecto Nuevo	12,000,000	3,546,565	8,453,435
Implementación de un Sistema Fotovoltaico en el mercado San Felipe Neri, corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	100,000	50,000	50,000
Construcción del Policentro de Salud de Don Bosco, en el corregimiento de Don Bosco.	Obra	Proyecto Nuevo	100,000	50,000	50,000
Mejoramiento de Edificios en el sector de La Locería, corregimiento de Betania, distrito de Panamá	Obra	019 de 23-02-23	1,252,332	1,131,341	120,991
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	35,990	35,990	0
Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos, en el corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	85,000	85,000	0
Mejoramiento del Mercadito de Calidonia - Mercado de las flores, corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	850,000	850,000	0
Implementación, de un Sistema Integral para la conservación de ríos y playas en el distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	10,000,000	10,000,000	0



2





Mejoramiento de la Cancha Multiuso de Brisas del Río en el Corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	174,000	174,000	0																																																																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PROYECTOS DE JUNTAS COMUNALES</th> <th rowspan="2">OBRA/SERVICIO</th> <th rowspan="2">RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD</th> <th>TOTAL</th> <th>2023</th> <th>2024</th> </tr> <tr> <th>15,303,419</th> <th>6,934,450</th> <th>8,368,969</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción de aceras, veredas calles y cunetas en diferentes sectores del corregimiento de Alcalde Díaz, en el distrito de Panamá.</td> <td>Obra</td> <td>077 de 27-07-23</td> <td>383,129</td> <td>150,000</td> <td>233,129</td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento del parque Harry Strunz en el sector de Obarrio, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.</td> <td>Obra</td> <td>Proyecto Nuevo</td> <td>1,000,000</td> <td>500,000</td> <td>500,000</td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento de veredas y aceras en diferentes sectores del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.</td> <td>Obra</td> <td>Proyecto Nuevo</td> <td>940,000</td> <td>250,000</td> <td>690,000</td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento de la casa comunal ubicada en el Parque Benito Juárez, barrio El Carmen, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.</td> <td>Obra</td> <td>Proyecto Nuevo</td> <td>100,000</td> <td>50,000</td> <td>50,000</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento del sistema de videovigilancia en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá.</td> <td>Obra</td> <td>077 de 27-07-23</td> <td>600,000</td> <td>25,000</td> <td>575,000</td> </tr> <tr> <td>Construcción de aceras, veredas calles y cunetas, en diferentes sectores del corregimiento de Betania, distrito de Panamá.</td> <td>Obra</td> <td>082 de 03-08-23</td> <td>177,475</td> <td>80,000</td> <td>97,475</td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento de la cancha sintética y áreas adyacentes del Complejo Deportivo Arístides Callender en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá.</td> <td>Obra</td> <td>Proyecto Nuevo</td> <td>400,000</td> <td>150,000</td> <td>250,000</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá.</td> <td>Obra Camión grúa</td> <td rowspan="6">036 de 27-04-23</td> <td rowspan="6">323,000</td> <td>93,000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Bus mediano</td> <td>75,000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Volquete</td> <td>37,000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Camión con vagón</td> <td>42,000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Pick-up</td> <td>38,000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Micro Bus</td> <td>38,000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Construcción del Centro de Ayuda Social en el corregimiento de Chilibre, en el distrito de Panamá</td> <td>Obra</td> <td>056 de 15-07-23</td> <td>415,450</td> <td>100,000</td> <td>315,450</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá</td> <td>Obra Pick-up</td> <td rowspan="3">036 de 27-04-23</td> <td rowspan="3">125,200</td> <td>35,200</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Camión</td> <td>25,000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Plataforma</td> <td>65,000</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>						PROYECTOS DE JUNTAS COMUNALES	OBRA/SERVICIO	RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD	TOTAL	2023	2024	15,303,419	6,934,450	8,368,969	Construcción de aceras, veredas calles y cunetas en diferentes sectores del corregimiento de Alcalde Díaz, en el distrito de Panamá.	Obra	077 de 27-07-23	383,129	150,000	233,129	Mejoramiento del parque Harry Strunz en el sector de Obarrio, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	1,000,000	500,000	500,000	Mejoramiento de veredas y aceras en diferentes sectores del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	940,000	250,000	690,000	Mejoramiento de la casa comunal ubicada en el Parque Benito Juárez, barrio El Carmen, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	100,000	50,000	50,000	Equipamiento del sistema de videovigilancia en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá.	Obra	077 de 27-07-23	600,000	25,000	575,000	Construcción de aceras, veredas calles y cunetas, en diferentes sectores del corregimiento de Betania, distrito de Panamá.	Obra	082 de 03-08-23	177,475	80,000	97,475	Mejoramiento de la cancha sintética y áreas adyacentes del Complejo Deportivo Arístides Callender en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	400,000	150,000	250,000	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá.	Obra Camión grúa	036 de 27-04-23	323,000	93,000	0	Bus mediano	75,000	0	Volquete	37,000	0	Camión con vagón	42,000	0	Pick-up	38,000	0	Micro Bus	38,000	0	Construcción del Centro de Ayuda Social en el corregimiento de Chilibre, en el distrito de Panamá	Obra	056 de 15-07-23	415,450	100,000	315,450	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá	Obra Pick-up	036 de 27-04-23	125,200	35,200	0	Camión	25,000	0	Plataforma	65,000	0
PROYECTOS DE JUNTAS COMUNALES	OBRA/SERVICIO	RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD	TOTAL	2023	2024																																																																																										
			15,303,419	6,934,450	8,368,969																																																																																										
Construcción de aceras, veredas calles y cunetas en diferentes sectores del corregimiento de Alcalde Díaz, en el distrito de Panamá.	Obra	077 de 27-07-23	383,129	150,000	233,129																																																																																										
Mejoramiento del parque Harry Strunz en el sector de Obarrio, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	1,000,000	500,000	500,000																																																																																										
Mejoramiento de veredas y aceras en diferentes sectores del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	940,000	250,000	690,000																																																																																										
Mejoramiento de la casa comunal ubicada en el Parque Benito Juárez, barrio El Carmen, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	100,000	50,000	50,000																																																																																										
Equipamiento del sistema de videovigilancia en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá.	Obra	077 de 27-07-23	600,000	25,000	575,000																																																																																										
Construcción de aceras, veredas calles y cunetas, en diferentes sectores del corregimiento de Betania, distrito de Panamá.	Obra	082 de 03-08-23	177,475	80,000	97,475																																																																																										
Mejoramiento de la cancha sintética y áreas adyacentes del Complejo Deportivo Arístides Callender en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	400,000	150,000	250,000																																																																																										
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá.	Obra Camión grúa	036 de 27-04-23	323,000	93,000	0																																																																																										
	Bus mediano			75,000	0																																																																																										
	Volquete			37,000	0																																																																																										
	Camión con vagón			42,000	0																																																																																										
	Pick-up			38,000	0																																																																																										
	Micro Bus			38,000	0																																																																																										
Construcción del Centro de Ayuda Social en el corregimiento de Chilibre, en el distrito de Panamá	Obra	056 de 15-07-23	415,450	100,000	315,450																																																																																										
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá	Obra Pick-up	036 de 27-04-23	125,200	35,200	0																																																																																										
	Camión			25,000	0																																																																																										
	Plataforma			65,000	0																																																																																										

*[Handwritten signature and initials]*





Mejoramiento del área deportiva y recreativa del sector de Santa Clara en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá	Obra	Proyecto Nuevo	450,000	120,000	330,000
Mejoramiento urbano de la Avenida José Agustín Arango en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	1,000,000	150,000	850,000
Equipamiento del sistema de videovigilancia del corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá	Obra	084 de 09-08-23	300,000	100,000	200,000
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá.	Obra Mini retroexcavadora Volquete hermético mini compactador	036 de 27-04-23	196,636	80,173	0
				116,463	
Equipamiento urbano en diferentes sectores del corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	150,000	150,000	0
Mejoramiento de los parques del corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá.	Obra	036 de 27-04-23	232,371	100,000	132,371
Equipamiento del sistema de videovigilancia en el corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	250,000	100,000	150,000
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá.	Obra Volquete	Proyecto Nuevo	180,000	180,000	0
Mejoramiento de los parques del corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	100,000	25,000	75,000
Mejoramiento de las áreas deportivas en el corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	200,000	75,000	125,000
Equipamiento urbano en diferentes sectores del corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	1,153,473	300,000	853,473
Remodelación del estadio de béisbol en el corregimiento de San Martín, distrito de Panamá.	Obra	056 de 15-06-23	400,000	150,000	250,000
Mejoramiento del alumbrado público en el corregimiento de San Martín, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	100,000	50,000	50,000





Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra Camiones canasta	036 de 27-04-23	263,000	98,000	0
	Buses medianos			165,000	
Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos para el corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra Minicargador	036 de 27-04-23	140,950	50,000	0
	Mini compactador			90,950	0
Equipamiento urbano en diferentes sectores del corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra Luminarias	Proyecto Nuevo	60,000	45,000	0
	Bancas			15,000	0
Mejoramiento de parques infantiles en diferentes sectores del corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	84,000	50,000	34,000
Mejoramiento de canchas multiuso en diferentes sectores del corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	100,000	50,000	50,000
Mejoramiento del Gimnasio de la Escuela Justo Arosemena en el Corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	250,000	50,000	200,000
Mejoramiento del campo de juego del Instituto Nacional en el Corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	250,000	79,000	171,000
Mejoramiento de las áreas deportivas en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	383,752	100,000	283,752
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá.	Obra Pick-ups	056 de 15-06-23	245,653	57,777	0
	Volquete			107,800	0
	Bus mediano			80,076	0
Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá.	Obra Retroexcavadora	056 de 15-06-23	94,160	94,160	0
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá.	Obra Camiones de succión	056 de 15-06-23	210,000	140,000	0
	Camión volquete			70,000	0
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios para el abastecimiento de agua potable en el Corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá.	Obra Camión cisterna	Proyecto Nuevo	60,000	60,000	0
Equipamiento para la movilización de personas en el corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá.	Obra Buses con rampas	056 de 15-06-23	100,000	100,000	0

*[Handwritten signature]* 5





comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá.	Camión volquete			98,000	0
Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos para el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá.	Obra Retroexcavadora	Proyecto Nuevo	94,160	94,160	0
Construcción de Parvulario y Casa de la Cultura en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	358,662	226,098.00	132,563.80
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá.	Obra (3) Camiones canasta Pick - up doble cabina Bus Mediano de 29 a 31 pasajeros	Proyecto Nuevo	219,000	115,000	0
				25,000	0
				79,000	0
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá.	Obra Pick-up cabina sencilla	Proyecto Nuevo	28,000	28,000	0
Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos para el corregimiento de Caimitillo, distrito de Panamá.	Obra Retroexcavadora	Proyecto Nuevo	94,160	94,160	0
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra Pick-up 4X4 doble cabina	Proyecto Nuevo	25,000	25,000	0
Mejoramiento del Gimnasio de la Junta Comunal de El Chorrillo Fase No.2.	Obra	Proyecto Nuevo	163,000	163,000	0

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo subroga el Acuerdo N°244 de 05 de septiembre de 2023 y entrará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE,

*[Signature]*  
H.C. CARLOS DOMÍNGUEZ P.

EL VICEPRESIDENTE,

*[Signature]*  
H.C. RODOLFO PRECILLA C.

EL SECRETARIO GENERAL,

*[Signature]*  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

*Maritza Mojica.*



Es Fiel copia de la copia que  
reposa en nuestros archivos

  
Lcdo. Jorge López Miranda  
Secretario General  
13-Noviembre-2023

Acuerdo No.327  
Del 02 de noviembre de 2023

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 07 de noviembre de 2023**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**JOSÉ LUIS FÁBREGA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**JORGE LÓPEZ MIRANDA**





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.



## ACUERDO N°328

De 02 de noviembre de 2023

Por medio del cual se concede una prórroga al plazo establecido en los Acuerdos Nos. 282 y 283 de septiembre de 2023, para que los contribuyentes puedan beneficiarse de exoneraciones de recargos e intereses, sanciones y nuevas medidas de arreglo de pago.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales en lo referente a la aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley, los cuales tienen fuerza de Ley dentro del respectivo municipio;

Que el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, por el cual se reorganiza y actualiza el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, establece las tasas, gravámenes, tributos, impuestos, contribuciones, rentas, recargos, intereses, plazos, así como sanciones para los contribuyentes de este Municipio;

Que mediante Acuerdo N°282 de 26 de septiembre de 2023, se concedió una exoneración a los contribuyentes del Municipio de Panamá, para el pago de multas y sanciones relacionadas al impuesto de circulación y mediante Acuerdo N°283 de 26 de septiembre de 2023, se establecieron exoneraciones y nuevas medidas de arreglo de pago para los recargos e intereses generados a los contribuyentes de negocios, tanto personas naturales como jurídicas en el Municipio de Panamá;

Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz sus funciones, preservando el interés de la comunidad a la que sirve, por lo que ha evaluado extender el plazo de exoneración establecido en los Acuerdos supra citados hasta el 17 de noviembre del presente año, toda vez que algunos contribuyentes no han logrado reunir todos los requisitos requeridos para aplicar a estas exoneraciones;

Que el Artículo 57 de la Ley 106 de 1973, otorga a los Tesoreros Municipales la atribución de presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

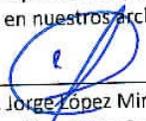
Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito y de conformidad con el Artículo 15 de la citada Ley 106 de 1973, los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Consejo Municipal solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** una prórroga al plazo concedido a los contribuyentes en el Acuerdo N°282 de 26 de septiembre de 2023, para acogerse a una exoneración del 50% de recargos, siempre que paguen en su totalidad el monto adeudado o formalicen acuerdos de pago especiales del impuesto de circulación, hasta el 17 de noviembre de 2023.



Es Fiel copia de la copia que  
reposa en nuestros archivos

  
Lcdo. Jorge López Miranda  
Secretario General  
13-Noviembre-2023



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°328  
De 02/11/2023

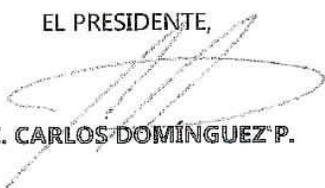
**ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER** una prórroga al plazo concedido a los contribuyentes en el Acuerdo N°283 de 26 de septiembre de 2023, para acogerse a una exoneración del 100% de recargos e intereses, siempre que paguen en su totalidad el monto adeudado o formalicen acuerdos de pago especiales de los impuestos de negocios, hasta el 17 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de este Acuerdo a Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo Municipal, modifica los plazos establecidos en los Acuerdos N°282 y N°283 de 26 de septiembre de 2023 y empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE,

  
H.C. CARLOS DOMÍNGUEZ P.

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. RODOLFO PRECILLA C.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.328  
Del 02 de noviembre de 2023

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 07 de noviembre de 2023

Sancionado:  
EL ALCALDE

  
JOSÉ LUIS FÁBRAGA

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIO GENERAL

  
JORGE LÓPEZ MIRANDA



## AVISOS

**AVISO AL PÚBLICO.** Dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos por esta vía que se ha efectuado el traspaso del local comercial denominado **PATACONATIONS** con aviso de operación No. E-8-84243-2022-574314949, propiedad del señor **FASONG KUANG**, con carné de residente permanente No. E-8-84243, D.V. 5, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, Urbanización Centenal, calle principal, en Plaza New City, local 12, con actividades declaradas de restaurante y de venta de licor como acompañamiento, al señor **YUANBIN LUO**, con carné de residente permanente No. E-8-184675, D.V. 15. L. 202-123496774. Tercera publicación.

**AVISO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general que yo, **RICARDO ALBERTO HERRERA**, con número de cédula de identidad No. 8-477-584, transfiero los derechos de aviso de operación 8-477-584-2023-574347267, que se encuentra a mi nombre del negocio **DIVA LOUNGE PANAMÁ**, a la sociedad **RH & ASOCIADOS, S.A.**, registrada con Folio: 155740422. L. 202-123495929. Segunda publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **TIENDA DE LICORES EL TOPACIO**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 6-81-344-2010-219306, ubicado en calle segunda Barriada Malambo, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, propiedad de **VICENTE ISAÍAS VALDERRAMA DÍAZ**, con cédula de identidad 6-81-344, ha sido traspasado a **CARLOS JAVIER GONZÁLEZ BROWN**, con cédula de identidad No. 2-714-389. L. 202-123488711. Primera publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **EL ROBLE MARKET**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones No. 2-722-1366-2018-598190, ubicado en la Vía Interamericana, corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, propiedad de **ANTONIO PAULIN MOCK LEE**, con cédula de identidad No. 2-722-1366, ha sido traspasado a **ERICA QIU LI**, con cédula de identidad No. 8-858-1324. L. 202-123489030. Primera publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **RICARDO ENRIQUE MORAN GONZÁLEZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-711-1655, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO HAU**, ubicado en: Nuevo Veranillo, calle P, casa No. 2150, corregimiento de Amelia Denis de Icaza. Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de 2023. Atentamente, Chen Houyi Leung Dinzey De Hau, cédula No. **PE-9-1288**. L. 202-123521213. Primera publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **STEVEN SONG ZHANG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.



8-990-1015, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JA**, ubicado en: Pacora Centro, calle Los Ángeles, casa s/n, corregimiento de Pacora. Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de 2023. Atentamente, Willy Chong Ja, cédula No. 8-822-603. L. 202-123521199. Primera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WILLIAM HOU YUN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-982-1721, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER VEGONIA**, ubicado en: Altos de Tocumen, calle principal, casa 26-D, corregimiento de Tocumen. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de diciembre de 2023. Atentamente, Andy Javier Liu Zhuo, cédula No. 8-932-2097. L. 202-123521207. Primera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JORGE ANTONIO GONZÁLEZ LASSO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-759-681 DV. 33, propietario de la patente nivel 2, aviso de operación No. 8-759-681-2019-629729, con nombre comercial “**LA CEIBA BAR RESTAURANTE**” y con Resolución Municipal No. DAJ-256-23. Mediante este aviso hago constar el cambio de llave al Sr. **CARLOS IVÁN GUERRERO BEITIA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-733-240, manteniendo el mismo domicilio del actual aviso de operaciones en La Chorrera, Barrio Colón, avenida Las Américas al lado de La Plaza 99, antiguo Cerditos. Agradecido de antemano, Jorge González, cédula No. 8-759-681. L. 202-123542050. Primera publicación.



# EDICTOS

## EDICTO No. 169

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A): GUMERCINDA CEDEÑO DE DELGADO, mujer, panameña, mayor, de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 7-62-629, y EMILIANO DELGADO PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 7-71-1276, ambos residente en la Barriada La Doradilla, Casa No. 5, cerca de la Iglesia Evangélica, Calle Susy, Celular No. 6441-2563.

=  
 En sus propio nombre y en representación de su propia persona  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SUSY de la Parcelación LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE SUSY CON: 20.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472  
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472  
 ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472  
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS  
 AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.  
 La Chorrera, 9 de octubre de dos mil veintitrés

ALCALDE ENCARGADO: (FDO.) SR. ARQUIMEDES ORTEGA Q.

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER  
 CERTIFICO: Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés. -

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**  
 Liquidación... **202-122642502** .....





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE PESÉ  
ALCALDIA MUNICIPAL  
Tel. 913-1703**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 05 de  
diciembre del 2023.**

**EDICTO N°032**

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR  
ESTE MEDIO AL PÚBLICO.**

**HACE SABER**

Que la señora **ISIS CLARET CÁSERES GONZÁLEZ DE DÍAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal 8-223-2312, con domicilio en Condado del Rey, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de Pesé, corregimiento de Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, segregado del Folio Real N°10791, Código de Ubicación 6501, Tomo 1483, Folio 273, , Propiedad del Municipio de Pesé, el cual tiene una capacidad superficiaria de cero hectáreas trescientos veintiséis y veintinueve decímetros (**0HAS+326.29 mts<sup>2</sup>**) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Folio Real 10791, Tomo 1483, Folio 273, Código de Ubicación 6501, propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por Alejandro Montilla.

**SUR:** Folio Real 1264, Tomo 241, Folio 212, Código de Ubicación 6501, propiedad de Isis Claret Cáceres González de Díaz.

**ESTE:** Folio Real (F) 10791, Tomo 1483, Folio 273, propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por Felipe Siu.

**OESTE:** Callejón.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho(8) días hábiles, tal como lo establece el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.

**H.A. Licdo. Erick I. Guerrero F.**  
Distrito De Pesé



**Licda. Edith A. Díaz**  
Secretaria

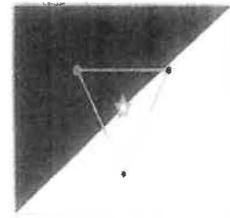
**Gaceta Oficial**

202-123545337  
Liquidación.....





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**  
**PROVINCIA DE PANAMÁ**  
 Tel: 508-9800/9861  
[www.musami.gob.pa](http://www.musami.gob.pa)



**EDICTO EMPLAZATORIO N°.365-2023**

Hace saber que, ante esta municipalidad de la Alcaldía de San Miguelito, la señora **MARUQUEL YICEL MUÑOZ PADILLA**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.**8-818-2473**, presento solicitud de adjudicación de lote de tierra identificado con la **nomenclatura LE-38**, con un área aproximada de **175.05m2**, ubicado en el sector 3 de La Estrella en Samaria, corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, localizado dentro de la **Finca No.4646**, propiedad del Municipio de San Miguelito.

Por lo que, para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible, de la Dirección de Asesoría Legal, Casa de Justicia de Paz del corregimiento en donde se encuentra ubicado el terreno solicitado en adjudicación, y en el mismo predio; de igual manera, se le hace entrega de copia debidamente autenticada del presente edicto a la parte peticionaria, para que proceda con la publicación del mismo por un (1) día en un periódico de circulación nacional y la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** artículo Décimo Segundo, del Acuerdo No. 26 del 26 de junio del 1991, Capítulo III Procedimiento para Adjudicaciones.

Dado en el distrito de San Miguelito a los doce (12), días del mes de octubre, del año **2023**.

  
 Héctor Valdés Carrasquilla  
 Alcalde.

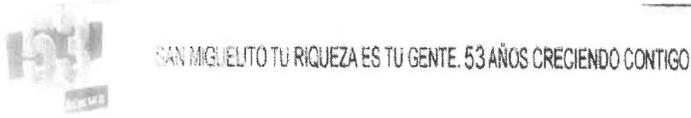
  
 Lcdo. Simón Santos  
 Secretario General Encargado



HVC/SS/ABP/ap.  
 SJ-127-PAL-2021



FIRMADO:  
 SECRETARIA GENERAL  
 ALCALDIA DE SAN MIGUELITO  
 COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL  
 PANAMA, 29 DE Noviembre DE 2023



**Gaceta Oficial**  
 202-123538150  
 Liquidación... ..

